

Maestría en

**DERECHO DIGITAL CON MENCIÓN EN
INNOVACIÓN JURÍDICA Y LEGALTECH**

Trabajo de grado previo a la obtención del
título de Magister en Derecho Digital con
mención en
Innovación Jurídica y Legaltech

AUTORES:

Carlos José Riofrío Bustamante
Daniel Alejandro Díaz Reza
Jaime Nicolás Terán Farto
Paulo César Haro Herrera

TUTOR: Dr. Juan Manuel de Faramiñán
Fernández-Fígares

Proyecto de ley para la regulación de actividades de
pronósticos deportivos en línea, a través de plataformas
tecnológicas

CERTIFICACIÓN

Nosotros, Carlos José Riofrío Bustamante, Daniel Alejandro Díaz Reza, Jaime Nicolás Terán Farto y Paulo César Haro Herrera, declaramos que somos los autores exclusivos de la presente investigación y que ésta es original, auténtica y personal. Todos los efectos académicos y legales que se desprendan de la presente investigación serán de nuestra sola y exclusiva responsabilidad.

Cedemos nuestros derechos de propiedad intelectual a la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, reglamento y leyes.

Firma del graduando
Carlos José Riofrío Bustamante

Firma del graduando
Daniel Alejandro Díaz Reza

Firma del graduando
Jaime Nicolás Terán Farto

Firma del graduando
Paulo César Haro Herrera

Yo, Juan Manuel de Faramiñán Fernández-Fígares declaro que, personalmente conozco que los graduandos: Carlos José Riofrío Bustamante, Daniel Alejandro Díaz Reza, Jaime Nicolás Terán Farto y Paulo César Haro Herrera, son los autores exclusivos de la presente investigación y que ésta es original, auténtica y personal de ellos.

Dr. Juan Manuel de Faramiñán Fernández-Fígares

Dedicatoria

A nuestras familias, por la paciencia, el esfuerzo y el apoyo que nos han brindado durante el curso de esta etapa académica que concluimos con la elaboración del presente proyecto.

Agradecimiento

A los docentes que, de manera consciente, dedicada y generosa, nos han brindado su conocimiento y sus pautas para entregarle todo nuestro trabajo y cariño a la Maestría.

De manera especial a aquellos que supieron encarnar el espíritu de una docencia responsable y académica.

Resumen

El presente trabajo es fruto de una investigación desarrollada en el marco de la maestría en Derecho Digital, impartida por la Universidad Internacional del Ecuador, en coordinación con EIG Business School.

Los avances tecnológicos traen nuevos retos al mundo jurídico, no sólo a los legisladores, en su afán de normar nuevos aspectos; sino también a la academia en su tarea de innovar las metodologías de enseñanza; y, finalmente a los abogados en libre ejercicio que deben asesorar en la estructuración y protección de innovadores negocios jurídicos.

Esta dinámica ha permitido el surgimiento de ciertas actividades, entre ellas, las casas virtuales y físicas de pronósticos deportivos. Ecuador no es la excepción, pues a día de hoy los consumidores se encuentran con la oferta de estos operadores; sin embargo, no existe una regulación clara y suficiente que regule dichos servicios.

En este marco, decidimos investigar sobre este tema, no sólo por los cuantiosos recursos económicos que se manejan, sino como un nuevo reto profesional de cara a los derechos digitales.

La tesis parte de establecer una clara diferenciación entre los pronósticos deportivos con relación a los denominados juegos de azar, considerando que esta última actividad no está permitida en la legislación ecuatoriana.

Para reafirmar el trabajo de investigación y su relevancia en el mundo académico, se tomó como referencia una serie de encuestas levantadas por la Superintendencia de Competencia Económica del Ecuador, que evidencian la necesidad de generar una regulación específica al respecto.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación contiene un proyecto de ley orientado a regular las actividades de pronósticos deportivos en el Ecuador. Esta

propuesta propone que las empresas que se dediquen a dicha actividad cumplan con ciertos parámetros y requisitos para su operación; así como establecer mecanismos de control y sanción, en caso de acciones contrarias a la Ley.

Abstract

This work is the result of research developed within the framework of the master's degree curriculum in Digital Law, offered by the International University of Ecuador in coordination with EIG Business School. Technological advances bring new challenges to the legal world, affecting not only legislators in their efforts to regulate new aspects but also the academic community in their task of innovating teaching methodologies. Finally, lawyers in private practice are impacted as they must advise on the structuring and protection of innovative legal businesses.

This dynamic has led to the emergence of certain activities, including virtual and physical sports betting houses. Ecuador is no exception, as consumers currently face the offerings of these operators; however, there is no clear and sufficient regulation governing such services.

In this context, we decided to investigate this topic, not only due to the substantial economic resources involved but also as a new professional challenge in the realm of digital rights. The thesis begins by establishing a clear differentiation between sports predictions and the so-called gambling activities, considering that the latter is not allowed under Ecuadorian legislation.

To reinforce the research work and its relevance in the academic world, reference was made to a series of surveys conducted by the Superintendence of Economic Competition of Ecuador, which highlight the need for specific regulation in this regard.

In this regard, the present research work includes a draft law aimed at regulating sports prediction activities in Ecuador. This proposal suggests that companies engaged in such activities comply with certain parameters and requirements for their

operation, as well as establishing mechanisms for control and sanction in case of actions contrary to the law.

Proyecto de ley para la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea, a través de plataformas tecnológicas

Lista de tablas	10
Lista de gráficos.....	10
CAPÍTULO 1	11
1.1. Introducción	11
1.2. Delimitación del proyecto	16
1.3. Justificación	18
1.4. Objetivos	20
1.4.1. Objetivo general.....	20
1.4.2. Objetivos específicos	20
CAPÍTULO 2	21
2.1. Estado de la cuestión-objeto de la investigación.....	21
2.2. Metodología y recabado de datos.....	38
2.2.1. Método cuantitativo	38
2.2.2. Método cualitativo.....	44
2.2.3. Método comparativo.....	45
CAPÍTULO 3	46
3.1. Análisis de datos.....	46
3.2. Visualización estadística e identificación de tendencias.....	50
CAPÍTULO 4	57
4.1. Conclusiones	57
4.2. Reflexión crítica.....	62
4.3. Aspectos éticos de fondo	67
4.4. Recomendaciones	73
4.4.1. Beneficios	73
4.4.2. Riesgos Potenciales.....	74
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	81
Anexo 1: Proyecto de ley para la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea, a través de plataformas tecnológicas.....	81

Lista de tablas

- Tabla 1. Frecuencia de uso diario de las plataformas de pronósticos deportivos por edad a nivel nacional
- Tabla 2. Frecuencia de uso semanal de las plataformas de pronósticos deportivos por edad a nivel nacional
- Tabla 3. Frecuencia de uso mensual de las plataformas de pronósticos deportivos por edad a nivel nacional

Lista de gráficos

- Gráfico 1. Reconocimiento de marcas de plataformas de pronósticos deportivo a nivel nacional
- Gráfico 2. Respuestas afirmativas relacionadas con las actividades que se realizan en las plataformas de pronósticos deportivos
- Gráfico 3. Número de encuestas recolectadas por provincia
- Gráfico 4. Reconocimiento de marcas de plataformas de pronósticos deportivos a nivel nacional
- Gráfico 5. Calificación de percepción “importante/muy importante” sobre características de las plataformas de pronósticos deportivos, a nivel nacional
- Gráfico 6. Número de encuestas recolectadas por provincia
- Gráfico 7. Frecuencia de uso de las plataformas de pronósticos deportivos por provincia

CAPÍTULO 1

1.1. Introducción

Los servicios digitales y los negocios en línea son las actividades de mayor incidencia en la dinámica comercial de la actualidad, no solo desde una perspectiva de agilidad y simplicidad en cuanto a la ejecución, sino también desde una visión disruptiva sobre las fronteras y los límites dentro de los que es posible actuar e incluso negociar a través del uso de la tecnología, en el entorno digital.

En ese sentido, el denominado mercado de pronósticos deportivos en línea es un servicio que cada vez tiene un mayor predominio en el ámbito comercial a través de medios digitales, entiéndase, páginas web, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que usan el internet como medio de transmisión de datos. Este particular convierte al negocio de pronósticos deportivos en línea en una actividad digital que, inevitablemente, debe estar regulada bajo los parámetros de la normativa ya existente a nivel internacional, pero evidentemente ajustada al ordenamiento jurídico interno, de tal forma que las compañías que ofrecen dicho servicio estén sujetas a reglas claras y taxativas sobre su constitución, funcionamiento y operación en el país.

Es pertinente señalar la necesidad de contar con una regulación específica para el funcionamiento de las denominadas casas virtuales de pronósticos deportivos en línea, dado que su estructura societaria no está actualmente prevista en la normativa ecuatoriana. Dichas empresas, en su gran mayoría, responden a estructuras organizativas extranjeras, cuyos propietarios tienen sus domicilios fuera del país y muchos de ellos no reportan representantes legales o apoderados en el Ecuador. Esta práctica genera un vacío no solo en la responsabilidad societaria como tal, sino

también en la forma en que dichas compañías cumplen con sus obligaciones tributarias dentro del país.

Bajo esa perspectiva, la normativa que se propondrá en el presente proyecto marca las reformas a la Ley de Compañías que contendrán los lineamientos y disposiciones específicas para la constitución de las compañías, cuyos operadores, sean nacionales o extranjeros, propongan las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea, como objeto social de su estructura societaria.

Así mismo, el presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones en las que las y los usuarios de páginas web y plataformas tecnológicas que ofrecen el servicio de pronósticos deportivos en línea pueden acceder a su uso de manera segura; para ello, es necesario definir las categorías de usuarios de pronósticos deportivos en línea; los operadores, tanto nacionales como internacionales de pronósticos deportivos en línea; los franquiciados o licenciarios para la ejecución de dicha actividad; así como el régimen de protección de datos personales de los usuarios, de tal forma que exista claridad y seguridad para todos los intervinientes en cuanto a sus derechos, pero también en cuanto a sus responsabilidades, al momento de hacer uso de este servicio.

Anclada a esta necesidad de regulación, se encuentra también la pertinencia de establecer de manera concreta, los tipos de pronósticos que se reputen como válidos y las actividades en las que se puede pronosticar, con el fin de no incurrir en escenarios de ilicitud o ilegitimidad; así como los medios de pago de los que pueden hacer uso los consumidores del servicio, considerando que se trata de una actividad eminentemente digital. Para ello, se ha previsto contemplar en el proyecto de regulación las formas de pago en línea que permitan a los usuarios cumplir con su pronóstico sin que necesariamente exista una consignación física de dinero; y, de la

misma forma, la recepción de los premios a los que fuere acreedor, de manera directa en la cuenta que consignó y validó como propia.

Otro de los aspectos fundamentales a considerar en el análisis y definición del proyecto de ley sobre el que versa el presente trabajo, es el de la publicidad y promoción de las plataformas, páginas web o aplicaciones para pronósticos deportivos en línea, ya que una de los principales preocupaciones o posibles conflictos en los que pueden verse inmersas las casas virtuales de pronósticos en línea es el de patrocinar o auspiciar a equipos deportivos que son posteriormente objeto de su giro de negocio.

En dicho contexto, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, mediante Decreto Ejecutivo 853, firmado el 23 de agosto de 2023, emitió el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica de Comunicación, en el cual se prohíbe la publicidad de apuestas o predicciones deportivas, aspecto que genera una seria preocupación en torno al giro del negocio de las empresas promotoras de dichas actividades.

Bajo esta lógica y sin perjuicio de la normativa reglamentaria expedida, el presente proyecto propondrá mecanismos adecuados que permitan que las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea puedan promoverse bajo parámetros de igualdad, libertad de acceso y respeto al consumidor. En ese sentido, la regulación estará orientada a viabilizar la constitución, funcionamiento, inscripción, autorización y control de la ejecución de las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea, también deberá prever mecanismos adecuados para su promoción y publicidad, precautelando los principios y derechos de las y los usuarios o potenciales consumidores de los referidos servicios.

Dado que el contexto en el cual se desarrollan y se ejecutan las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea es el entorno digital, es

fundamental contar con una regulación específica en torno a los criterios técnicos sobre el funcionamiento de las plataformas o páginas web que ofrecen dichos servicios; de ahí que la presente propuesta tiene previsto establecer las características mínimas de seguridad informática y construcción tecnológica con las que deben contar los sistemas tecnológicos de pronósticos deportivos en línea para garantizar a las y los usuarios la transparencia, seguridad e imparcialidad en la ejecución de las actividades previstas dentro de su giro de negocio.

De la misma forma, en cuanto al contenido de la propuesta, es esencial la definición de un régimen de control a las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea. Dicho régimen prevé el establecimiento de un Registro Único para Operadoras de Pronósticos Deportivos, en el cual se deberán inscribir las compañías previamente constituidas como operadoras de actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea; estas deberán cumplir con todos los criterios técnicos y requisitos que preverá la ley, a fin de obtener el Registro Único de Pronóstico Deportivo, con su respectiva duración, como habilitante para el funcionamiento y operación en el país.

Otro de los objetivos previstos en el presente proyecto, como propuesta de ley, es el de definir una autoridad administrativa encargada de la vigilancia, el control y, de ser el caso, la sanción a las compañías registradas como operadoras de pronósticos deportivos en línea, si sus actuaciones son contrarias a las normas. Para ello, el proyecto contempla un régimen administrativo sancionatorio con la tipificación de las infracciones, de leves a muy graves, observando los principios de legalidad y proporcionalidad.

En lo que respecta al enfoque metodológico de esta investigación, se optará por un enfoque cualitativo. Esto significa que se prestará especial atención a la

interpretación y el análisis de textos relevantes, datos no numéricos y análisis de contenido. Así lo señala Meneses:

“Respecto a la investigación cualitativa, Meneses indica que la ciencia social es fruto del conocimiento conseguido y aceptado por el hombre por medio de procesos de reflexión, sistematización y rigor realizados con la finalidad de interpretar y comprender la realidad.” (Meneses, 2004, p.177)

En este sentido, se dará prioridad a la recolección de fuentes documentales, como leyes, regulaciones, informes, revistas académicas, tesis, artículos periodísticos y otros documentos relacionados.

Dado que la regulación específica del tema es mínima en la República del Ecuador, resulta fundamental hacer un análisis de derecho comparado con legislaciones vecinas de Colombia y Perú, pioneras en la temática. Además, se explorará la legislación española y europea, que han avanzado de manera significativa en este campo, especialmente en lo que respecta a los servicios digitales.

El enfoque inductivo también es apropiado para la presente investigación, ya que comienza con la observación de casos concretos, lo que facilita el desarrollo de un proyecto de ley integral destinado a regular las actividades de pronósticos deportivos en línea mediante plataformas tecnológicas. De esta forma lo describen Andrade Zamora, Machado y Armendáriz:

Sin entrar en detalles, se puede decir que tanto el deductivismo como el inductivismo se esfuerzan por resolver los mismos problemas mayores. En ambos casos, el punto es indicar un método que permita justificar afirmaciones generales relativas a un número indefinido de casos, es decir, declaraciones de generalidad universal, sobre la base de afirmaciones individuales de cierto tipo distinguido

(enunciados básicos, como Popper los llama) y al mismo tiempo establecer para las afirmaciones justificadas un carácter empírico y un valor cognitivo suficiente.

Los inductivistas usualmente atribuyen este rol a los enunciados perceptivos como afirmaciones que están justificadas directamente por las experiencias perceptivas, y como tales no requieren ninguna justificación adicional. (Andrade Zamora, Machado y Armendáriz, 2018, p.3)

En este proceso, se inicia con la recopilación de datos procedentes de fuentes documentales, que servirán como base para realizar comparaciones con diversas legislaciones pertinentes. A partir de estos datos, se construirán categorías que permitirán una organización efectiva de la información recopilada.

Finalmente, sobre esta base, se elaborará una teoría fundamentada que sustentará la formulación del proyecto de ley propuesto.

1.2. Delimitación del proyecto

El presente proyecto tiene su fundamento en la necesidad de establecer una regulación específica para la ejecución de pronósticos deportivos en línea, una actividad económica cada vez más influyente e incidente en la sociedad, considerando las importantes cantidades de dinero que se manejan y los ingresos que obtienen los propietarios de las plataformas y páginas web que los ofrecen como servicio.

Es importante señalar que las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea son un servicio eminentemente digital, que se desarrolla dentro de la internet; bajo esa perspectiva, el enfoque de regulación que propondremos se encuadra en los lineamientos y objetivos esenciales de los conocimientos que hemos adquirido a lo largo de las clases y materias que son parte de la Maestría en Derecho Digital con mención en Innovación Jurídica y Legaltech.

En ese sentido, la regulación debe contemplar aspectos de carácter técnico y operativo para el funcionamiento de las casas virtuales que ofrecen el servicio de pronósticos deportivos en línea, pero también debe prever los mecanismos societarios por los cuales dichas casas se constituyen como compañías y, por tanto, como operadores económicos, con las consiguientes responsabilidades, derechos y obligaciones que ello implica.

Sin perjuicio de los mecanismos de constitución societaria que se definan para el funcionamiento de las casas virtuales de pronósticos deportivos en línea, también es de suma importancia establecer un régimen de control que permita supervisar el funcionamiento de dichas compañías, bajo criterios de transparencia y legalidad; de tal forma que no existan escenarios monopólicos o de abuso en el poder de mercado. Para ello, a más de los mecanismos de control, se deben establecer las autoridades administrativas encargadas de la supervisión y eventual sanción de conductas reñidas con la normativa legal y reglamentaria emitida para el efecto.

Este trabajo comprende algunos aspectos que tienen suma incidencia en el ámbito del Derecho Digital; por ello, a continuación, nos permitimos esbozar su contenido:

1. Considerandos (Parte expositiva)
2. Glosario (definiciones)
3. Objeto y fines de la Ley
4. Usuarios de Pronósticos Deportivos
5. Tipos de Pronósticos Deportivos
6. Medios de Pago
7. Requisitos para constituir una compañía de pronósticos deportivos
8. Publicidad

9. Régimen tecnológico (Inscripción y autorización)

10. Prohibiciones generales

11. Régimen de control y sanciones

1.3. Justificación

El 07 de mayo de 2011, mediante consulta popular, los ciudadanos aprobaron el cese de actividades de establecimientos dedicados a juegos de azar, casinos, casas de apuestas, salas de juegos, entre otros. Luego de este hecho y como parte del desarrollo normativo nacional, ha quedado claro la diferenciación entre los juegos de azar y los pronósticos deportivos, siendo esta última actividad permitida en la legislación ecuatoriana.

Es fundamental tener en cuenta que la globalización ha ejercido un profundo impacto en la sociedad debido al continuo avance tecnológico y la disponibilidad generalizada de diversas plataformas a través de internet. Esta dinámica ha permitido el surgimiento y fortalecimiento de ciertas actividades, entre ellas, las casas virtuales y físicas de pronósticos deportivos, actividad económica lícita y permitida por la legislación en el Ecuador.

Con este antecedente, resulta urgente un proyecto de ley que regule las actividades de pronóstico deportivo en el Ecuador y la forma en la que se ejecuta y ofrece este servicio a los usuarios. Se tomará como ejemplo iniciativas de países vecinos como Colombia y Perú, cuyas legislaciones cuentan con normativa específica que aborda la problemática jurídica de las actividades de pronóstico deportivo.

Dada la utilización a nivel nacional de estas plataformas, consideramos que es necesario regular sus actividades, así como las de páginas web que promueven y ofrecen servicios de pronósticos deportivos, principalmente porque es una actividad

comercial que se desarrolla en el mundo digital; sin embargo, no existen reglas claras para los operadores económicos en el Ecuador, es decir, existe un vacío normativo importante que pretende solucionar la propuesta hecha en el presente proyecto.

Puesto que el giro principal de este tipo de negocios se desarrolla dentro de internet, se precisa delimitar las actividades consideradas como juegos de azar prohibidos por la legislación nacional y los pronósticos deportivos actividad permitida por parte del Ecuador. Las empresas que se dediquen a esto último deberían tener ciertos parámetros de operación, así como de cumplimiento para garantizar su actividad económica y la seguridad jurídica a sus clientes y usuarios.

La regulación de las casas virtuales de pronósticos deportivos es esencial para abordar preocupaciones relacionadas con la integridad del deporte, la protección del consumidor, la prevención de la adicción al juego, y el uso y la seguridad de los datos personales. Estos factores, en conjunto, respaldan la necesidad de una regulación sólida y efectiva en este sector en constante crecimiento.

Si bien el 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República emitió el proyecto de Decreto Ley para el Fortalecimiento de la Economía Familiar y el 16 de junio la Corte Constitucional emitió dictamen favorable, donde se regula el impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos, es necesario contar con una regulación más amplia que considere aspectos relacionados con operación, publicidad, financiamiento y en general los aspectos que debería considerar una empresa que quisiera dedicarse a la actividad en el Ecuador.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Proponer un proyecto normativo para el control y regulación de las actividades de personas naturales y jurídicas que operan compañías dedicadas a la oferta de servicios de pronósticos deportivos domiciliadas o no en el Ecuador.

1.4.2. Objetivos específicos

Definir las condiciones en las que las y los usuarios de páginas web y plataformas tecnológicas que ofrecen el servicio de pronósticos deportivos en línea pueden acceder a su uso de manera segura.

Establecer los requisitos y condiciones para la constitución, funcionamiento y operación de compañías de pronósticos deportivos en línea que se realizan a través de páginas web y plataformas tecnológicas.

Definir las medidas de control a las actividades relacionadas pronósticos deportivos en línea, a través de un régimen sancionatorio que establezca las facultades y competencias de la autoridad administrativa encargadas de la vigilancia. De ser el caso, la sanción a las compañías que ofrezcan el referido servicio, si sus actuaciones son contrarias a las normas.

CAPÍTULO 2

2.1. Estado de la cuestión-objeto de la investigación

Nuestra investigación que se traducirá en un proyecto de ley que regule la actividad de pronósticos deportivos en el Ecuador, se enmarca principalmente en darle una categoría específica de actividad económica a la administración de una plataforma que se encargue de ofrecer los pronósticos deportivos en el Ecuador, atribuyéndole los elementos necesarios que requiere la legislación para diferenciar las actividades de pronósticos deportivos de la de los juegos azar como primer punto de partida y adicionalmente establecer un marco normativo regulatorio que organice y garantice la igualdad en la oferta de este servicio que se ha ido difundiendo ampliamente en el territorio ecuatoriano.

Es así, que hemos podido observar algunos trabajos de investigación previos a la titulación de abogacía por parte de algunas personas, especialmente el del Ab. Edison Mauricio Páez Durán, quien en su obra “Regulación de las casas de pronósticos deportivos en Ecuador” Septiembre de 2022, indica en la parte de sus recomendaciones la emisión de legislación correspondiente a regular las actividades de pronósticos deportivos en el Ecuador, con lo cual, luego de su trabajo de investigación, es evidente que se llegó a la conclusión de que no existía un marco normativo suficiente que permita a usuarios y compañías oferentes de este servicio tener normativa clara y precisa que verse sobre la regulación de esta actividad jurídica. Sin embargo, en dicho trabajo a pesar de que se recomienda la elaboración de normativa en ese sentido, no se ofrece ninguna perspectiva de un proyecto de ley que pueda suplir ese vacío legal.

También basta con verificar varias y diversas notas de prensa relacionadas con el aspecto de pronóstico deportivo, para concluir que en todas o casi todas se hace

referencia a un “vacío legal” (Zambrano, 2022) sobre la actividad. Es el objetivo de este grupo, poder explicar: ¿En qué consiste ese vacío legal? ¿Por qué hay dicho vacío legal? Y, principalmente como suplir dicho vacío con una propuesta normativa que a nuestro entender regula a las empresas de pronóstico deportivo que ofrecen su actividad comercial a través de sitios web en donde, en muchos casos ni siquiera poseen una oficina física en el Ecuador, lo que puede dar lugar a varios hechos como lavado de activos, defraudación a terceros, estafas, entre otras cosas.

Hemos identificado también que, si mantenemos a la situación jurídica de esta actividad tal y como la vivimos actualmente, nos encontramos con que la legislación y jurisprudencia que aborda esta problemática es la siguiente:

1. El Código Civil, en sus artículos 2163-21638, con su ínfima regulación como un contrato aleatorio hace mención a una “apuesta” más no aborda nada con relación al pronóstico deportivo. (pp. 504-505)

2. Pregunta 7 de la Consulta Popular del 7 de mayo de 2011 en donde se preguntó al pueblo ecuatoriano lo siguiente:

¿Está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego?

OPCIÓN TOTAL PORCENTAJE:

SI: 3.951.787 52,34%

NO: 3.599.093 47,66%

TOTAL: 7.550.880 100,00%

BLANCOS: 613.088

NULOS: 470.408

Al ganar el SÍ en esa pregunta, se incorporó la siguiente normativa desarrollada para interponer un régimen de transición y el cual consistió en el siguiente:

3. El Decreto Ejecutivo 873, publicado en el Registro Oficial Suplemento 536 de 16-sep.-2011, como parte de las consecuencias normativas efectuadas por parte de la consulta popular, propició la derogatoria de las leyes que autorizaban el funcionamiento de casinos y juegos de azar en el Ecuador:

- a. El Reglamento de Casinos y Salas de Juego (bingo-mecánicos), contenido en el Decreto Ejecutivo No. 815, publicado en el Registro Oficial No. 248 del 9 de enero del 2008.
- b. Las Normas Técnicas de Casinos y Salas de Juego (bingo-mecánicos), contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 20080033, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 30 de julio del 2008.
- c. La Resolución No. 590 de 29 de octubre del 2010 emitida por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI.

Posteriormente y como consecuencia de lo anterior, se tipificó en el artículo 236, como delito lo siguiente:

“La persona que administre, ponga en funcionamiento o establezca casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La persona que con afán de lucro lleve a cabo las actividades señaladas en el inciso anterior, simulando que las efectúa sin fines de lucro, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos por el cometimiento de la infracción.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Sin embargo, poco después la Superintendencia de Compañías elaboró la siguiente normativa:

4. Memorando No. SC-IJ-G-12-0237 emitido por parte de la Intendencia Jurídica de la Superintendencia de Compañías de 15 de junio de 2012 en donde en la parte pertinente se realiza un análisis en extenso respecto de si los pronósticos deportivos en el Ecuador deben considerarse como juegos de azar o no, la conclusión a la que se llega, es el hecho de que el pronóstico deportivo NO es un juego de azar, principalmente porque para considerar un juego de azar, se debe verificar que todos los participantes cuenten con las mismas opciones de tener éxito, hecho que definitivamente no ocurre en el caso de pronósticos deportivos por lo tanto su ejecución en el Ecuador está permitida.

5. Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado en lo que respecta a la implementación de del Oficio No.- 07017 de 13 de diciembre de 2019 emitido por la Procurador General del Estado de la República del Ecuador, el Dr. Íñigo Salvador Crespo, en donde se ratifica el criterio de que un pronóstico deportivo NO es juego de azar, por ende, está permitido.

6. Decreto Ejecutivo 873 del 15 de septiembre de 2023, en donde la Disposición General Única expresamente menciona lo siguiente:

“Para efectos de la aplicación del impuesto a la renta único a los operadores de pronósticos deportivos, se entenderán como actividades de pronóstico deportivo aquellas en las que se facilita a los usuarios o clientes la oportunidad de pronosticar el resultado de una determinada competencia o actividad deportiva dependiendo no únicamente del azar sino de un análisis de probabilidad de que un determinado deportista o deportistas triunfen, con base en la experticia y grado de análisis que pueda tener el usuario o cliente, de manera que obtenga un premio o beneficio en caso de acertar.” (Decreto Ejecutivo 873, 2023)

Las actividades de pronóstico deportivo no habilitan a la prestación de servicios de juegos de azar tales como casinos, bingos, loterías o apuestas en general, ya sea físicamente, por medios digitales o por cualquier otro medio, las cuales están prohibidas por el artículo 236 del Código Orgánico Integral Penal y por pronunciamiento popular en la pregunta 7 de la Consulta Popular celebrada el 7 de mayo de 2011.

Entonces si bien es cierto, que finalmente se establece una definición legal y separación definitiva de los juegos de azar y de los pronósticos deportivos, este reglamento al contar con una mención única en ese sentido, no hace ninguna inclusión respecto de cómo se debería normar esa situación. Además existe una dispersión de normas de distinto tipo, de distinto rango y generadas por diferentes autoridades lo cual puede llevar a malas interpretaciones y si bien cuentan con puntos en común como por ejemplo la diferencia real y legal que debe existir entre juegos de azar y pronósticos deportivos, no se aborda el marco jurídico en el que debe desenvolverse esta actividad que según datos de la Superintendencia de Competencia Económica mueve aproximadamente seis millones de transacciones mensuales de distintos montos y de diferentes operadores lo cual sin duda alguna es una problema jurídico a resolver, ya que pueden existir una enorme cantidad de contingencias jurídicas tales como incumplimientos, estafas, apropiación indebida de fondos, violación y filtración de datos personales, lavado de activos y principalmente la falta de claridad normativa podría derivar en una incertidumbre jurídica lo que incluso atentaría contra la Constitución de la República del Ecuador. Es así que, surge la posibilidad de generar una investigación/propuesta de proyecto de ley de pronósticos deportivos que regulará a las compañías que se dediquen a esta actividad en el mercado ecuatoriano. Para tal efecto debemos indicar que la mejor

manera en la que podemos apuntalar esta situación, es tomar como referencia lo que existe en las legislaciones de nuestros países vecinos tal y como lo es Colombia y Perú.

Es preciso mencionar que las líneas temáticas de investigación estarán enfocadas principalmente es un análisis de derecho comparado, en especial en las legislaciones de los países vecinos Colombia y Perú.

En relación a la República de Colombia, el 03 de noviembre de 2011, el Presidente de la República, emitió el Decreto 4142, mediante el cual creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS, mismo que su parte considerativa señala:

Que en la actualidad no existe una entidad encargada de la administración permanente del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar del orden nacional, función que transitoriamente viene cumpliendo ETESA en Liquidación.

Que dado lo anterior, resulta necesario crear una Empresa del orden nacional que asuma la explotación, administración y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar, la cual debe contar con un modelo organizacional y de indicadores de gestión que permita mayor rentabilidad en la explotación de dicho monopolio. (Decreto 4142, 2011)

En su momento el país vecino vio necesario regular los juegos de suerte y azar, pues se trata de una actividad económica lícita y que genera cuantiosos recursos económicos.

Podemos destacar que esta nueva entidad COLJUEGOS, es un institución descentralizada y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Colombiano. Tiene como objeto la explotación, administración, operación y expedición de

reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad. En este punto existe una diferencia grande con el Ecuador, dado que en Colombia no tienen una prohibición legal específica en donde se determine la prohibición de oferta de juegos de azar con fines de lucro, por lo que para efectos prácticos del presente trabajo, nos enfocaremos en lo que respecta a la situación jurídica de los pronósticos deportivos y en nuestra investigación haremos énfasis en los que funcionan en internet, en donde creemos que el derecho digital puede tener una gran oportunidad de regulación.

Dos aspectos principales que podemos destacar. El primero la estrecha vinculación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, dado que dicha actividad es considerada como una fuente adicional de ingresos para el Estado Colombiano; y, segunda, que ciertos tipos de juegos de suerte y azar podrían ser regulados y controlados a otra entidad del Estado.

Es importante mencionar cómo se determina el patrimonio de esta entidad, aspecto regulado en el artículo 4 del Decreto en referencia:

“El patrimonio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COLJUEGOS, estará constituido por:

1. Un porcentaje de los derechos de explotación que se pagarán por parte de los operadores como gastos de administración a COLJUEGOS.
2. Las partidas ordinarias o extraordinarias que se le asignen dentro del Presupuesto General de la Nación.
3. Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades

gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.

4. Los recursos que a través de convenios se reciban de entidades públicas o privadas para el desarrollo de los programas de la Empresa o para su funcionamiento.

5. Los demás que adquiriera o le sean asignados a cualquier título.” (Presidencia de la República de Colombia. Decreto 4142 de 03 de noviembre de 2011, Artículo 4)

Como aspecto importante, se evidencia que los operadores deben pagar un valor determinado por la explotación de derechos a favor de COLJUEGOS como gastos de administración. Es evidente que el Estado Colombiano ha visto una fuente de ingresos para las arcas fiscales derivados de juegos de suerte y azar.

Ahora bien, el 02 de julio de 2015 se emitió el Decreto 1451, mediante el cual se modificó la estructura de COLJUEGOS, para efectos de precisar las funciones contractuales, de mercados y crear la oficina de tecnología de la información.

El artículo 2 del mencionado Decreto, señala:

Artículo 2. Funciones. La Empresa Industrial y Comercial del Estado. - COLJUEGOS-, en el marco del régimen propio de los juegos de suerte y azar, cumple con las siguientes funciones:

1. Explotar y administrar los juegos de suerte y azar de su competencia.
2. Expedir los reglamentos de los juegos de suerte y azar de su competencia.
3. Desarrollar y mantener una oferta de juegos de suerte y azar que permita la explotación efectiva del Monopolio Rentístico sobre los mismos, en los temas de su competencia.
4. Definir y ejecutar formas innovadoras para realizar el mercadeo de los juegos de suerte y azar de su competencia.

5. Definir y desarrollar diferentes esquemas de operación de los juegos de suerte y azar de su competencia que se requieran para la explotación efectiva del monopolio rentístico, incluida su operación mediante terceros y/o en asocio con terceros.

6. Determinar en los contratos de operación de juegos de suerte y azar, el monto de los derechos de explotación, con base en estudios técnicos y teniendo en cuenta las condiciones de mercado.

7. Definir los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para operar los juegos de suerte y azar de competencia de la Empresa.

8. Adelantar las acciones para controlar y combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar.

9. Apoyar y coordinar con las demás entidades o autoridades del Estado, las acciones de control a la ilegalidad que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Empresa.

10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los operadores y adelantar las acciones necesarias para promover dicho cumplimiento.

11. Establecer las condiciones de confiabilidad en la operación de los juegos de suerte y azar localizados, así como los estándares y requerimientos técnicos mínimos que permitan su efectiva conexión en línea y en tiempo real para identificar, procesar y vigilar el monto de los premios y de los ingresos brutos como base del cobro de derechos de explotación y gastos de administración; para lo cual establecerá la gradualidad en la implementación de este mecanismo por parte de los operadores.” (Decreto 1451, 2015)

Las funciones establecidas a COLJUEGOS son muy variadas, desde actividades reglamentarias, pasando por funciones de control y desarrollo de ofertas de juegos de suerte y azar.

El resto de artículos tienen como propósito desarrollar la estructura institucional de COLJUEGOS, dotando de funciones específicas a los distintos órganos internos entre otros: Junta Directiva, Presidente de la empresa, Oficina Jurídica, Oficina de Control Interno.

Ahora bien, en el caso de la República del Perú tenemos una estructura diferente pues el año 2022, se aprobó la Ley Nro. 31557 que tiene por título: Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia.

Como introducción podemos mencionar que esta Ley no sólo regula el aspecto legal, sino que tiene un enfoque desde la perspectiva técnica de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia.

Antes de revisar el alcance y contenido del articulado, es preciso resaltar ciertas definiciones que trae la norma para un mejor entendimiento y relación con el presente trabajo:

Artículo 3. Definiciones y abreviaturas. Para efectos de la Ley, se entiende por:

3.1 Apuesta: Acción de arriesgar cierta suma de dinero sobre la ocurrencia de un resultado incierto relacionado con los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.

3.2 Apuesta deportiva a distancia: Juego de azar a distancia que se desarrolla en plataformas tecnológicas en el que se apuesta sobre el resultado de un evento deportivo o sobre cualquier otro hecho o circunstancia que puede producirse en dicho evento deportivo.

(...)

3.7 Juegos a distancia: Juegos de azar a distancia que implican la realización de apuestas distintas a las que se alude en el numeral 3.2 y que se desarrollan en plataformas tecnológicas mediante el uso de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interactivos y se transmiten a través de redes de comunicación abiertas o restringidas como la televisión, internet, telefonía fija o móvil.

3.8 Juego de azar: Juego cuyo resultado no depende de la voluntad o habilidad del jugador sino de factores no predictibles.” (Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia., 2022)

Como se aprecia, los conceptos de apuesta deportiva a distancia y juego a distancia, están directamente relacionados con los juegos de azar. A diferencia del caso colombiano no se menciona la palabra suerte, sino sólo azar entendido como un resultado que no depende de la voluntad o habilidad del jugador sino de factores no predecibles. Esto supone también una evidente oportunidad normativa dado que, en el Ecuador, se ha avanzado mucho más los criterios y correctamente se han elaborado diferencias sustanciales en lo que se refieren a los conceptos de pronósticos deportivos y juegos de azar como tal.

En su artículo 1 señala de manera clara el objeto de la Ley:

Artículo 1. Objeto. La Ley regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, en adelante la Ley, tiene por objeto regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y crea el Impuesto a los Juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, designa a la autoridad administrativa competente, establece las infracciones y sanciones aplicables y el ejercicio de las facultades de supervisión, control, fiscalización y sanción dentro del marco de los controles y política del juego responsable y protección a los menores de edad y personas excluidas de participar en los juegos

objeto de regulación. (Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia., 2022)

Los primeros elementos que podemos destacar de la Ley peruana son los siguientes: a) tiene por objeto regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia; b) crea un impuesto; c) designa una autoridad administrativa; y d) establece las infracciones y sanciones.

A diferencia del caso colombiano, establece un régimen sancionatorio con rango de Ley, lo cual convierte a la autoridad administrativa en un ente de control con mayores atribuciones y competencias.

Respecto de los fines que persigue la norma en su artículo 2 señala:

Artículo 2. Fines. Son fines de la Ley:

2.1 Garantizar que la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia se conduzca con integridad, honestidad, transparencia y trato igualitario.

2.2 Proteger a los sectores vulnerables de la población mediante controles de acceso de menores de edad y ejecución de políticas de juego responsable destinadas a prevenir el desarrollo de conductas adictivas.

2.3 Evitar que la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia sea empleada para la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo o para la comisión de fraudes, delitos informáticos y cualquier otro propósito ilícito.” (Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia., 2022)

Aquí yacen los motivos del por qué el control estatal a este tipo de actividades en el caso peruano a través de la Autoridad competente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Al igual que el caso colombiano, para ejercer estas actividades se requiere de la autorización específica por parte de la Autoridad Administrativa.

Artículo 4. **Ámbito de aplicación.** - La Ley es de aplicación a los titulares de una o más autorizaciones para la explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, a las personas jurídicas que explotan salas de juego de apuestas deportivas a distancia y a los laboratorios de certificación autorizados. (Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia., 2022)

Respecto al control técnico, se crean los laboratorios de certificación autorizados, que según el artículo 3 de la Ley, los define como personas jurídicas constituidas en el Perú o en el exterior, autorizadas por el MINCETUR a expedir certificados de cumplimiento e informes técnicos como consecuencia de las evaluaciones técnicas de las plataformas tecnológicas, así como los servicios electrónicos, programas de juego, sistemas y componentes que forman parte integrante de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.

Los congresistas peruanos derivaron la responsabilidad de evaluación técnica a personas jurídicas de derecho privado nacional o extranjero. Quienes emitirán certificaciones sobre las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, a las personas jurídicas que explotan salas de juego de apuestas deportivas a distancia.

La normativa regula otros aspectos importantes tales como jugadores, apuestas, sistemas progresivos, bonificaciones, medios de juego y pago; base de datos, servidores, controles de acceso, transmisión de datos y seguridad de la información; obligaciones y prohibiciones de los titulares de una autorización de explotación;

fiscalización de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia; régimen de infracciones y sanciones.

De manera breve se hará referencia al impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia. Al igual que en el caso colombiano, los legisladores peruanos vieron necesario crear un tributo para este tipo de actividades y a la par generar recurso para las arcas fiscales.

Se trata de un tributo que grava la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas que requieran para su explotación autorización de MINCETUR, el mismo que tiene una periodicidad mensual.

El artículo 40 señala:

Los contribuyentes del Impuesto son las personas jurídicas constituidas en el Perú y las Sucursales de personas jurídicas constituidas en el exterior que explotan los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas. (Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia., 2022)

Por su parte el artículo 44, establece la forma de distribución del tributo:

Artículo 44. Destino de los ingresos generados por el Impuesto. Los ingresos provenientes del Impuesto, luego de la aplicación del porcentaje que corresponde a la SUNAT y el Tribunal Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

- a) 20% constituye ingresos del Tesoro Público.
- b) 20% transferido al Ministerio de Salud, destinándose al programa de salud mental.
- c) 40% constituye Recursos Directamente Recaudados del MINCETUR, debiendo el veinticinco por ciento (25%) destinarse a labores de control y fiscalización de la

explotación de plataformas tecnológicas de los juegos y/o apuestas deportivas a distancia y el setenta y cinco (75%) restante a la promoción y desarrollo turístico.

d) 20% constituye ingreso del Instituto Peruano del Deporte (IPD). Para promoción y masificación del deporte a nivel nacional.” (Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia., 2022)

En resumen, se trata de una norma relativamente nueva en la República del Perú, que contiene aspectos novedosos e innovadores en el mundo de las apuestas deportivas en línea.

Sin duda estas dos legislaciones servirán como insumo para el desarrollo del trabajo propuesto. La idea es captar los elementos positivos para adaptarlos a la realidad nacional, sin dejar de lado insumos propios del marco jurídico ecuatoriano.

La aplicación del derecho comparado nos permite tener un marco normativo referencial que con las particularidades del caso ecuatoriano y pese a las prohibiciones expresas de juegos de azar, existe una problemática importante de no contar con ninguna regulación formal y clara para fomentar la inversión, aumentar recaudación tributaria, brindar garantía y seguridad jurídica y sobre todo la aplicación de normas que garanticen la competencia y lealtad entre los oferentes de estos servicios.

Dentro del desarrollo de esta parte de la investigación ha quedado claro que hay ciertos puntos en común que deben ser considerados y extrapolados a la preparación de la ley:

1. Existen claras y marcadas diferencias entre los pronósticos deportivos y los juegos de azar.

2. Podemos utilizar el marco normativo e institucional presente en otros países de la Comunidad Andina de Naciones como un ejemplo de gestión, regulación y control de la actividad de pronósticos deportivos.

3. En el Ecuador no se puede regular una actividad prohibida por mandato popular como son los juegos de azar, por lo que cualquier iniciativa legislativa se debe circunscribir única y exclusivamente a los pronósticos deportivos.

4. Un aspecto de desencuentro que no se ha abordado con suficiencia son la regulación de los medios de pago y la forma en la que se materializa los dineros provenientes de estas actividades, en ese sentido es altamente deseable la incorporación de un capítulo que aborde esta situación en un eventual proyecto de ley.

5. Actualmente el único punto en común en la legislación vigente en el Ecuador, radica que la única actividad permitida son los juegos de azar. Ya sean las normas del código civil que hablan sobre el contrato aleatorio o ya sea el último decreto en donde expresamente se define al pronóstico deportivo diferenciándolo de un juego de azar, la concordancia general es la ausencia de una norma única y codificada que nos permita abordar la regulación en concreto sobre este punto.

6. Por otra parte, es importante recalcar la necesidad de contar con una regulación concreta para el funcionamiento de las casas virtuales de pronósticos deportivos en línea, dado que su estructura societaria, las condiciones en las que los usuarios pueden acceder a sus servicios de forma segura, los tipos de pronósticos que pueden realizarse, los medios de pago y el régimen de control y sanciones administrativas, no están actualmente previstos en la normativa ecuatoriana y los entendidos han determinado la necesidad de contar con instrumentos jurídicos que viabilicen y aclaren las relaciones jurídicas provocadas por este tema.

Finalmente, todo esto nos lleva a las siguientes interrogantes que buscan ser resueltas con la propuesta de un proyecto de ley que regule las actividades de pronósticos deportivos en el Ecuador:

1. ¿Qué oferta de servicios pueden brindar las empresas de pronóstico deportivo y como eso afectará al mercado actual de esta clase de compañías?
2. ¿Quiénes pueden operar empresas o plataformas de pronósticos deportivos en el Ecuador?
3. ¿Qué requisitos deben cumplir las empresas o personas que administren a las plataformas de pronósticos deportivos en el Ecuador?
4. ¿Cuál será la entidad a cargo de controlar y emitir directrices de regulación para esta clase de compañías?
5. ¿Cómo se deberán controlar a pasarelas y medios de pago para evitar y prevenir el cometimiento de ilícitos y delitos financieros?
6. ¿Qué ocurrirá con la publicidad y los datos personales de los usuarios de las plataformas de pronósticos deportivos?

Todas estas interrogantes pretenden ser resueltas a través de la implementación de una Ley que codifique toda la normativa con la que actualmente contamos, que modernice criterios y conceptos de la actividad y lleve a la implementación de política pública acorde al siglo veintiuno y adicionalmente obtener réditos económicos para el estado, así como brindar seguridad jurídica tanto a inversores que vayan a operar una plataforma de esta naturaleza, así como a los pronosticadores quienes buscan alternativas de entretenimiento así como mejorar sus ingresos económicos de forma legal y segura.

2.2. Metodología y recabado de datos

En el proceso de investigación de esta tesis, se ha adoptado una metodología que se caracteriza por su enfoque multidisciplinario. Se han empleado diversas técnicas para la obtención de datos con el fin de abordar de manera exhaustiva las problemáticas planteadas en este estudio.

El propósito principal de esta metodología es proporcionar un enfoque integral que permita analizar la problemática en cuestión desde múltiples perspectivas y con un alto nivel de profundidad. Esta metodología se basa en la recopilación y el análisis de datos tanto cualitativos como cuantitativos procedentes de fuentes secundarias. A continuación, se detallan las técnicas y fuentes clave utilizadas en esta investigación.

2.2.1. Método cuantitativo

El método cuantitativo se evidencia en el uso de encuestas a cierta parte de la población, en el presente caso a ciudadanos de distintas provincias, en un rango distinto de edades, cuya finalidad es conocer la utilización y la magnitud en la que se utilizan páginas y plataformas de pronósticos deportivos.

Las encuestas fueron efectuadas por la Superintendencia de Competencia Económica, en las cuales se evidencian novecientas noventa y cinco muestras. Dichas encuestas se conforman por tres secciones. La primera sección señala información correspondiente al encuestador. La segunda sección trata sobre información general compuesta de tres preguntas. La última sección tiene como finalidad definir los patrones de uso de plataformas digitales y la percepción que tiene el consumidor en donde se detallan dos preguntas.

El tipo de preguntas son de tipo cerrado debido a que únicamente permiten al encuestado escoger sobre las alternativas proporcionadas dentro del formulario de entrevistas.

Este enfoque cuantitativo permitió obtener información de manera personal y directa sobre el uso de plataformas digitales destinadas a los pronósticos deportivos, incluyendo la identificación de los dispositivos tecnológicos utilizados por los entrevistados.

La validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados se fundamenta en la fuente de origen de la información, que en este caso se deriva de la Superintendencia de Competencia Económica, una entidad gubernamental. La accesibilidad a estos datos, disponibles en registros públicos y bases de datos proporcionadas por la mencionada entidad gubernamental, refuerza la solidez de la información recopilada.

Es importante destacar que la mayoría de los registros de encuestas provienen de tres provincias específicas, que son Guayas, Pichincha y Manabí. Estas tres provincias sobresalen por su contribución significativa a la muestra, representando el 54,0% del total de registros. Esto indica que la recolección de encuestas se concentra primordialmente en estas áreas geográficas.

Por otro lado, las provincias de Carchi, Cañar y Bolívar registraron una cantidad mínima de encuestas, representando menos del 1,5% del total. Esto significa que estas provincias tuvieron una participación muy limitada en la muestra.

En cuanto al contenido de la encuesta, la primera interrogante de la encuesta, que indica si en los últimos tres meses, el encuestado ha usado plataformas de pronósticos deportivos, trecientas ochenta y siete personas (387) si lo habían hecho.

Sobre esta totalidad se registró que el 17,3% de los encuestados realizó pronósticos deportivos con frecuencia diaria, el 30% con frecuencia semanal y el 52,7% mensual. Esto indica que a nivel de provincia Pichincha (32,8%), Guayas (23,9%) y Los Ríos (11,9%) captaron el segmento mayoritario sobre la utilización de pronósticos deportivos.

En cuanto al uso semanal de las plataformas de pronósticos deportivos las provincias de Guayas (28,4%), Manabí (14,7%) y Pichincha (12,7%) fueron aquellas en obtener una participación conjunta del 55,9%. En relación con la frecuencia de uso mensual, las provincias de Guayas (23,3%), Pichincha (20,7%) y Zamora Chinchipe (12,1%) obtuvieron una representación total del 56,0% sobre el total de provincias.

La representación antes detallada muestra que las provincias del país que utilizan mayoritariamente las plataformas de pronósticos deportivos son Pichincha y Guayas, ya sea de manera diaria, semanal o mensual.

Tomando en consideración las edades de los encuestados, a continuación, se encuentra una tabla que mide la frecuencia diaria de utilización de las plataformas de pronósticos deportivos.

Tabla 1. Frecuencia de uso diario de las plataformas de pronósticos deportivos por edad a nivel nacional

No. Intervalo	Límite inferior	Límite superior	Marca de clase	Frecuencia absoluta	Frecuencia acumulada	Frecuencia relativa	Frecuencia relativa acumulada
1	18	23	20,5	21	21	31,3%	31,3%
2	24	29	26,5	18	39	26,9%	58,2%
3	30	35	32,5	13	52	19,4%	77,6%
4	36	41	38,5	7	59	10,4%	88,1%
5	42	47	44,5	6	65	9,0%	97,0%
6	48	53	50,5	2	67	3,0%	100,0%

Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023.

Los resultados que arrojan es que los intervalos de edad desde los 18 hasta los 35 años concentran el 79,5 %, representando así un nivel alto de utilización de la plataforma.

A continuación, se muestran la tabla correspondiente a la frecuencia de uso semanal de plataformas de pronósticos deportivos por edad a nivel nacional.

Tabla 2. Frecuencia de uso semanal de las plataformas de pronósticos deportivos por edad a nivel nacional

No. Intervalo	Límite inferior	Límite superior	Marca de clase	Frecuencia absoluta	Frecuencia acumulada	Frecuencia relativa	Frecuencia relativa acumulada
1	18	22	20	43	43	21,1%	21,1%
2	23	27	25	52	95	25,5%	46,6%
3	28	32	30	50	145	24,5%	71,1%
4	33	37	35	32	177	15,7%	86,8%
5	38	42	40	23	200	11,3%	98,0%
6	43	47	45	3	203	1,5%	99,5%
7	48	52	50	1	204	0,5%	100,0%

Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

Los resultados arrojados son que desde los 18 años de edad a los 32, el 71,1% prevalece sobre el rango de edad restante.

Finalmente, en representación del uso mensual de plataformas de pronósticos deportivos por edad se despliega la siguiente tabla.

Tabla 3. Frecuencia de uso mensual de las plataformas de pronósticos deportivos por edad a nivel nacional

No. Intervalo	Límite inferior	Límite superior	Marca de clase	Frecuencia absoluta	Frecuencia acumulada	Frecuencia relativa	Frecuencia relativa acumulada
1	18	23	20,5	32	32	27,6%	27,6%
2	24	29	26,5	34	66	29,3%	56,9%
3	30	35	32,5	25	91	21,6%	78,4%
4	36	41	38,5	12	103	10,3%	88,8%
5	42	47	44,5	10	113	8,6%	97,4%
6	48	53	50,5	3	116	2,6%	100,0%

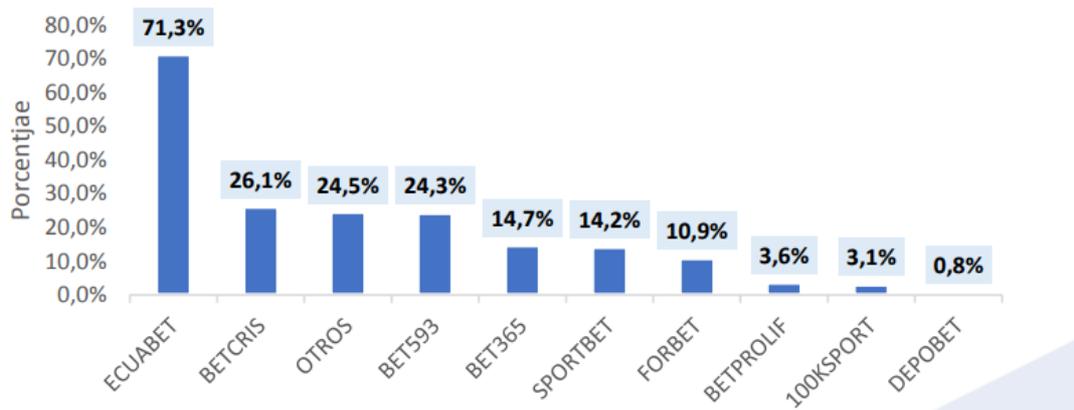
Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

En esta tabla el uso mensual de la plataforma tiene un resultado muy parecido a las dos anteriores tabulaciones, en donde el rango de 18 a 32 años de edad representa al 78,4% de los encuestados.

De manera general se muestra que “el grupo etario con mayor representación respecto de la frecuencia de uso de las plataformas de pronósticos deportivos se encuentra comprendida, en su mayoría, por jóvenes adultos y adultos”. (Superintendencia de & Competencia Económica, 2023, p.217)

En cuanto a las marcas de las plataformas de pronósticos deportivos que mayor reconocimiento tienen a nivel nacional, a continuación, se muestra el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Reconocimiento de marcas de plataformas de pronósticos deportivo a nivel nacional



Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

De acuerdo con los datos recopilados, se ha observado que, a nivel nacional, la marca de plataforma de pronósticos deportivos con mayor reconocimiento entre el público encuestado es ECUABET, ya que el 71,3% de los encuestados mencionaron conocer esta marca. En segundo lugar, se encuentra BETCRIS, con un reconocimiento del 26,1%. Estos resultados respaldan la idea de que el

posicionamiento de estas marcas en la mente de los consumidores se debe en gran parte a su estrategia publicitaria, que incluye el patrocinio de varios equipos de fútbol y la LIGA PRO.

Esta estrategia publicitaria ha permitido que estas marcas se destaquen como líderes en el mercado, lo que se refleja en su alta tasa de reconocimiento entre los encuestados. Esto respalda la conclusión de que han logrado una ventaja competitiva significativa, en parte debido a su presencia en el ámbito deportivo y su capacidad para mantenerse en la mente de los consumidores, a pesar de los desafíos normativos que puedan existir en el sector.

Uno de los aspectos que mayor relevancia toma para la presente investigación es el contenido de las plataformas, y a que sectores se están enfocando los consumidores de dichas plataformas deportivas, y es así que en el siguiente gráfico se muestran las opciones con mayor elección.

Gráfico 2. Respuestas afirmativas relacionadas con las actividades que se realizan en las plataformas de pronósticos deportivos



Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

Se puede observar que la gran mayoría de los encuestados, equivalente al 91,21%, afirmaron que participan en actividades de apuestas relacionadas con

deportes. Esto indica claramente que la actividad principal de estas plataformas está centrada en los pronósticos deportivos, lo cual sirve como soporte fundamental para la plena aplicabilidad de un proyecto de ley para para la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea, a través de plataformas tecnológicas.

2.2.2. Método cualitativo

El enfoque del método cualitativo se caracteriza por su profundo énfasis en aspectos subjetivos y contextuales, lo que permite una exploración detallada y enriquecedora de los fenómenos estudiados. En este enfoque, la recopilación de datos y su posterior análisis tienen como objetivo proporcionar una comprensión integral y completa de la temática en cuestión.

Para llevar a cabo este enfoque, se recurre a diversas herramientas y fuentes documentales que enriquecen la investigación. Entre estas herramientas, se destaca la exploración de documentos históricos, que desempeñan un papel esencial en la adquisición de información y el análisis cualitativo.

El análisis de documentos históricos involucra la revisión crítica de una amplia gama de materiales escritos, que pueden incluir informes, archivos públicos y otros textos. Estos documentos proporcionan una rica fuente de datos que ayudan a entender el contexto histórico y cultural, generando perspectivas y proyecciones del proyecto de ley.

Además de los documentos históricos, el método cualitativo también puede emplear otros tipos de documentos, como entrevistas transcritas, registros de observación y cualquier fuente textual que ofrezca una visión profunda de la temática de pronósticos deportivos en el ámbito legal.

El análisis cualitativo de estos documentos implica la identificación de patrones, lo cual permite organizar y comprender los datos de manera sistemática. A través de

este proceso, se obtiene una comprensión enriquecida de los fenómenos estudiados, permitiendo captar matices, contextos y perspectivas que no se podrían obtener a través de métodos cuantitativos.

2.2.3. Método comparativo

El método comparativo, de igual manera es utilizado en la presente investigación, en donde se acceden a distintas legislaciones en la materia de pronósticos deportivos, principalmente en Perú y Colombia, que sirven de experiencia para poder lograr consolidar sustento en la aplicabilidad al proyecto de ley propuesto.

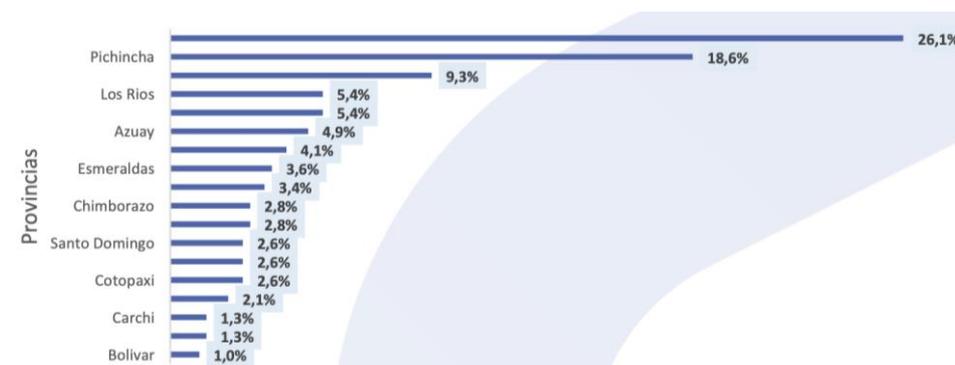
En este sentido los casos utilizados son de Perú y Colombia, y en menor medida en España. En este enfoque la investigación se centra en variables de tipo cualitativa, es decir en las descripciones de los hallazgos encontrados. Para ello recurriremos a revisión de documentos, entrevistas, encuestas, revistas científicas, publicaciones de revistas y de periódicos.

CAPÍTULO 3

3.1. Análisis de datos

Dentro de lo que se refiere al procesamiento de los datos en cuestión es preciso indicar que en las encuestas obtenidas y sobre las que se basó nuestra investigación se lograron recabar 930 registros, de los cuales 387, respondieron que sí utilizan una plataforma de pronóstico deportivo, debemos indicar que toda la información fue obtenida y consta en el INFORME FINAL N°SCE-IGT-INICPD-003-2023 dentro del procedimiento de investigación 004- y resultó de lo siguiente:

Gráfico 3. Número de encuestas recolectadas por provincia



Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

En todas las provincias, se aprecia que Guayas, Pichincha y Manabí, en donde casi el 54% de encuestados se radicaba y por otro lado existen provincias como Carchi, Cañar y Bolívar, en donde las plataformas de pronóstico deportivo apenas tienen una penetración aproximada del 1.5%.

De las 387 personas que respondieron que sí utilizan plataformas de pronósticos deportivos, se obtuvieron los siguientes datos:

1. El 17,3% la utiliza con frecuencia diaria;
2. El 30% la utiliza con frecuencia semanal; y,

3. El 52,7% la utiliza con frecuencia mensual.

El análisis hecho por la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales determina lo siguiente:

Conforme la muestra de encuestados, las provincias que obtuvieron una representación significativa respecto de indicar el uso de las plataformas de pronósticos deportivos de frecuencia diaria, dentro de los tres últimos meses, fueron Pichincha (32,8%), Guayas (23,9%) y los Ríos (11,9%), pues en conjunto representaron el 68,7% sobre el total de provincias.

En cuanto al uso semanal de las plataformas de pronósticos deportivos las provincias de Guayas (28,4%), Manabí (14,7%) y Pichincha (12,7%) fueron aquellas en obtener una participación conjunta del 55,9%. En relación con la frecuencia de uso mensual, las provincias de Guayas (23,3%), Pichincha (20,7%) y Zamora Chinchipe (12,1%) obtuvieron una representación total del 56,0% sobre el total de provincias. (Superintendencia de Competencia Económica, 2023, p.215)

Dentro de la información procesada, también los resultados de las encuestas arrojaron esta referencia:

1. Las personas de entre 18 a 23 años, de 24 a 29 años y de 30 a 35 años concentran el 79,5% de los usuarios **diarios** de las plataformas de pronósticos deportivos. El rango de edad de 18 a 23 años posee el porcentaje más relevante de representación, alcanzando el 31,3% de los usuarios que diariamente utilizan plataformas de pronóstico deportivo.

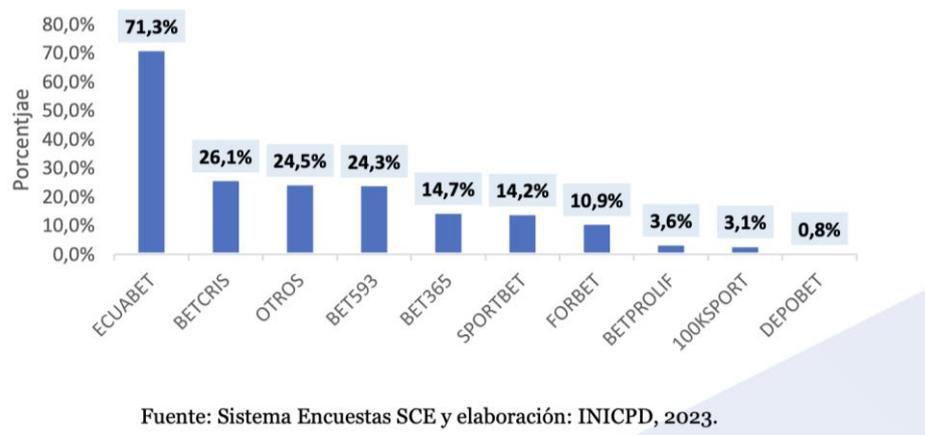
2. Las personas de entre 18 a 23 años, de 24 a 29 años y de 30 a 35 años concentran el 71,1% de los usuarios **semanales** de las plataformas de pronósticos deportivos. El rango de edad de 24 a 29 años posee el porcentaje más relevante de

representación, alcanzando el 25,5% de los usuarios que semanalmente utilizan plataformas de pronóstico deportivo.

3. Las personas de entre 18 a 23 años, de 24 a 29 años y de 30 a 35 años concentran el 78,4% de los usuarios **mensuales** de las plataformas de pronósticos deportivos. El rango de edad de 24 a 29 años posee el porcentaje más relevante de representación, alcanzando el 29,3% de los usuarios que mensualmente utilizan plataformas de pronóstico deportivo.

La intendencia de investigación de prácticas desleales en el citado informe, que sirve de fundamento de investigación para la elaboración del documento, menciona las preferencias de marcas que poseen los usuarios de las mencionadas plataformas:

Gráfico 4. Reconocimiento de marcas de plataformas de pronósticos deportivos a nivel nacional



Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

Respecto de los datos que se puede encontrar con relación a la información que arrojaron las encuestas es que las cinco marcas con mayor presencia y recordación entre los usuarios son las siguientes:

1. ECUABET

2. BETCRIS

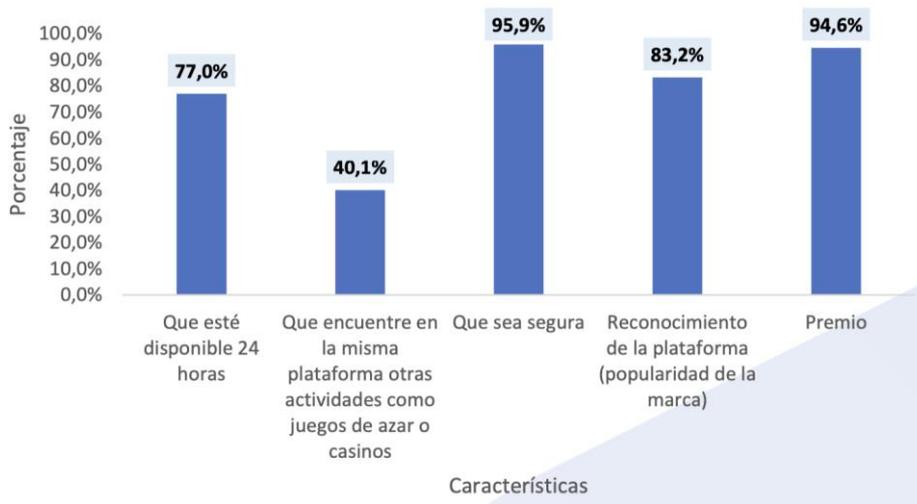
3. BET593

4. BET365

5. SPORTBET

Así mismo, uno de los aspectos fundamentales para establecer una eficiente regulación, es conocer cuál es la percepción que tiene la ciudadanía respecto de estas plataformas y principalmente saber que atributos deberían ser valorados, lo cual podrá traducirse a qué aspectos se deben legislar y que aspectos deben cumplir las plataformas o empresas que operen esta clase de actividad, lo que a su vez permitirá generar normativa acorde a las expectativas de la población:

Gráfico 5. Calificación de percepción “importante/muy importante” sobre características de las plataformas de pronósticos deportivos, a nivel nacional



Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

Con relación a las conclusiones la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales (IIPD), determinó lo siguiente:

- El 77,0% de la muestra indicó que es importante o muy importante que las plataformas de pronósticos deportivos estén disponibles las 24 horas;

- El 40,1% consideró que es importante o muy importante encontrar en la misma plataforma otras actividades como juegos de azar o casinos;
- El 95,9% sostuvo que es importante/muy importante que las plataformas de pronósticos deportivos sean seguras;
- El 85,2% de la población encuestada manifestó que es importante/muy importante el reconocimiento de la marca; y,
- El 94,6% de los encuestados percibió que es importante/muy importante el premio. (Superintendencia de Competencia Económica, 2023, p.219)

Los resultados que se obtuvieron de la investigación, radican en las siguientes conclusiones que deberían traducirse en normativa para garantizar el normal funcionamiento de esta actividad económica y que a su vez la ciudadanía pueda sentir respaldo en la confianza que mantiene con estos actores económicos:

1. Las plataformas deben estar operativas todo el tiempo con la finalidad de que el usuario las pueda utilizar a su discreción.
2. Dada la prohibición normativa previa, se debe erradicar de todas estas plataformas la existencia de juegos de azar.
3. Las marcas o signos que identifiquen a las plataformas deben estar claramente determinados y registrados ante la autoridad competente.
4. Se debe legislar sobre la forma en la que se recaudan esos premios, se imponen tributos y adicionalmente se garantiza que los pronosticadores puedan acceder a los mismos. (Superintendencia de Competencia Económica, 2023, pp.257-258)

3.2. Visualización estadística e identificación de tendencias

Desde el análisis estadístico y la visualización de datos, se ha llevado a cabo un riguroso enfoque técnico y metodológico a través de la implementación de

encuestas. Estas encuestas han sido sometidas a un detallado proceso que abarca siete fases clave, cada una desempeñando un papel crucial en la obtención de datos significativos y en la generación de conclusiones fundamentadas. A continuación, se detallan estas fases:

Identificación de necesidades: La investigación inicia con la identificación clara de las necesidades, abordando la problemática y estableciendo objetivos generales y específicos. Este paso sienta las bases para un análisis profundo y direcciona el enfoque de las encuestas hacia áreas específicas de interés.

Diseño: Las encuestas han sido diseñadas meticulosamente en tres secciones. La primera aborda la información del encuestador, la segunda comprende preguntas de información general, y la última sección se enfoca en definir los patrones de uso de plataformas digitales y la percepción del consumidor. Este diseño estructurado garantiza la recopilación de datos pertinentes para el análisis posterior.

Recolección: La recolección de datos se llevó a cabo a nivel nacional, con un enfoque significativo en tres provincias específicas: Guayas, Pichincha y Manabí. Estas provincias, al representar el 54 % del total de registros, destacan por su contribución significativa a la muestra. Este enfoque geográfico estratégico asegura la representatividad y diversidad en la información recopilada.

Procesamiento: Con los datos recolectados, se procedió al procesamiento de la información. Este paso implica la organización y limpieza de los datos para garantizar su integridad y fiabilidad antes de someterlos al análisis estadístico.

Análisis: La etapa de análisis implica la aplicación de técnicas estadísticas avanzadas para extraer patrones, tendencias y relaciones significativas de los

datos. La información recopilada se explora en profundidad, proporcionando respuestas a las interrogantes planteadas en la investigación.

Difusión: Los resultados y conclusiones obtenidos a través del análisis estadístico se difunden de manera efectiva. Esto puede implicar la presentación de gráficos, tabulaciones y otros recursos visuales que facilitan la comprensión de los hallazgos por parte de diversos públicos interesados.

Evaluación: Finalmente, se realiza una evaluación exhaustiva de los resultados obtenidos. Esta evaluación puede incluir la comparación con estudios previos, la revisión de la metodología empleada y la identificación de posibles áreas de mejora o investigación futura.

En este punto es preciso mencionar que la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales, de la Superintendencia de Competencia Económica, dentro del procedimiento administrativo N.º SCPM-IGT-INICPD-4-2023, como parte de sus facultades de investigación realizó encuestas sobre pronósticos deportivos, signado con número de ID 202303756.

Los resultados fueron depurados conforme a la siguiente metodología:

1. Se eliminó los reportes de información de las siguientes preguntas, en virtud de que estas son de carácter informativo que arroja directamente el sistema:

1. "Fecha de envío";
2. "Última página";
3. "Lenguaje inicial";
4. "Semilla";
5. "Canal donde se levantó la información: [Vía Pública][Comentario]";
6. "Canal donde se levantó la información: [Eventos Deportivos]";
7. "Canal donde se levantó la información: [Eventos Deportivos][Comentario]";

8. “Canal donde se levantó la información: [Otros]”; y,
2. Por otro lado, se depuró la Pregunta 1 con la respuesta [No]:

a. “1. Indicar si en los últimos tres meses, usted ha usado plataformas de pronósticos deportivos: [No]”.

En relación a esta opción, la razón de su depuración obedece al mero objetivo de estudio, siendo esto tomar información de aquellas personas que respondieron afirmativamente respecto que dentro de los últimos tres meses usaron plataformas de pronósticos deportivos. Por tanto, no se contabilizaron dentro de la muestra de estudio a aquellas personas que contestaron “No” a esta pregunta.

3. En adición, se realizaron los siguientes filtros con el objetivo de obtener la información concordante con la muestra establecida y el público objetivo:

a.- Pregunta 1: “Indicar si en los últimos tres meses, usted ha usado plataformas de pronósticos deportivos: Respuesta: [Sí]”. Como se comentó anteriormente, se implementó el filtro para la respuesta “Sí”, con la finalidad de obtener información únicamente de las personas que han usado la plataforma de pronósticos deportivos dentro de los últimos tres meses.

b.- Pregunta 2: “¿En los últimos tres meses, con qué frecuencia realizó pronósticos deportivos? Respuesta: [Otra].”

En los casos, donde se registra “Sí” como respuesta, quiere decir que estos usuarios mantienen frecuencias inferiores a la mensual, en este sentido se excluyen dichos encuestados del estudio.

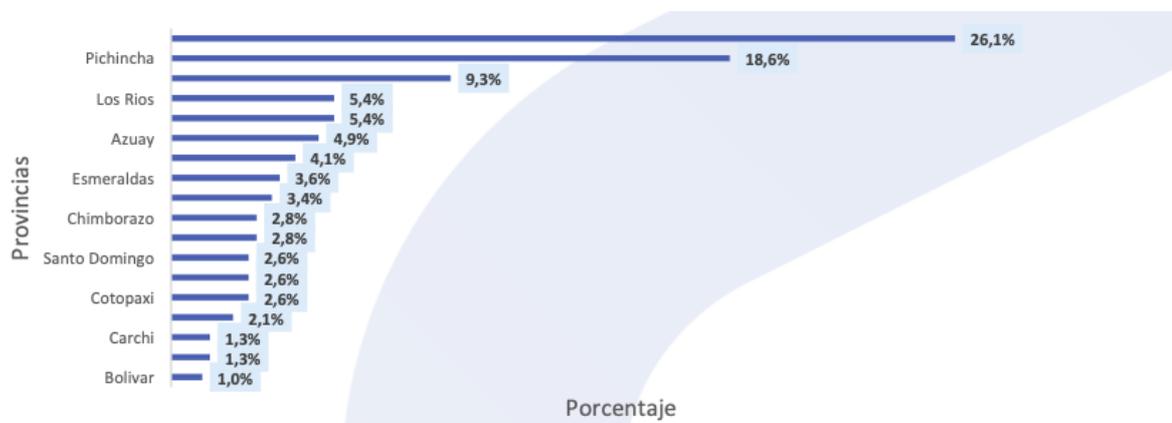
Por otro lado, en los casos en que se contestó “No” en esta opción, quiere decir que dichos usuarios se encuentran dentro de la frecuencia objeto de

análisis, en otras palabras, aquellas que hayan contestado que realizaron pronósticos deportivos de manera diaria, semanal o mensual.

c. Pregunta 3. “Qué edad tiene: Respuesta: [otra]”. Se implementó el filtro para la respuesta “No”, pues con esta acción se excluye a las edades que se encuentran fuera del rango establecido en el documento de planificación de la fase de recolección de la propia encuesta (18 a 50 años).

No es un dato menor, a nivel nacional se obtuvieron 930 registros, de los cuales 38793 registraron respuestas afirmativas a la pregunta 1: “Indicar si en los últimos tres meses, usted ha usado plataformas de pronósticos deportivos”, entiéndase los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

Gráfico 6. Número de encuestas recolectadas por provincia

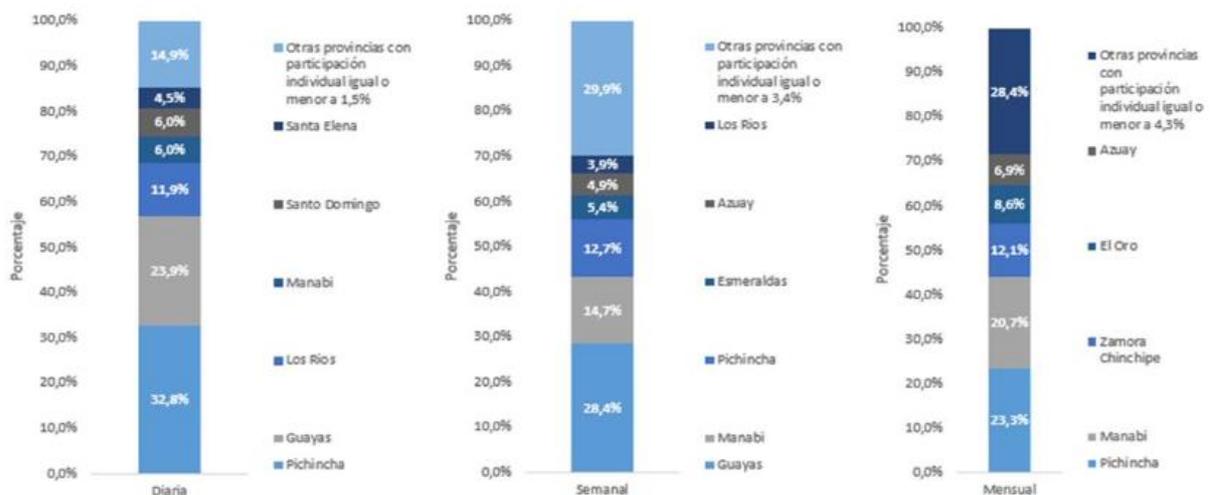


Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

Se destaca que más de la mitad del registro de encuestas realizadas proviene de tres provincias, siendo estas Guayas, Pichincha y Manabí. Estos tres lugares sobresalen por su contribución significativa a la muestra, reflejando una concentración del 54,0%. Lo contrario se presentó en las provincias de Carchi, Cañar y Bolívar, las cuales registraron un número de encuestas realizadas menores al 1,5%.

De la muestra de las 387 personas encuestadas se obtuvo que: el 17,3% de las mismas realizó pronósticos deportivos con frecuencia diaria, el 30% con frecuencia semanal y el 52,7% mensual. Además, al desagregar a nivel geográfico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 7. Frecuencia de uso de las plataformas de pronósticos deportivos por provincia



Fuente: Sistema de encuestas SCE y elaboración: INICPD, 2023

Conforme la muestra de encuestados, las provincias que obtuvieron una representación significativa respecto de indicar el uso de las plataformas de pronósticos deportivos de frecuencia diaria, dentro de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, fueron Pichincha (32,8%), Guayas (23,9%) y Los Ríos (11,9%), pues en conjunto representaron el 68,7% sobre el total de provincias.

En cuanto al uso semanal de las plataformas de pronósticos deportivos las provincias de Guayas (28,4%), Manabí (14,7%) y Pichincha (12,7%) fueron aquellas en obtener una participación conjunta del 55,9%. En relación con la frecuencia de uso mensual, las provincias de Guayas (23,3%), Pichincha (20,7%) y Zamora Chinchipe (12,1%) obtuvieron una representación total del 56,0% sobre el total de provincias.

Estos resultados denotarían que las provincias con mayor cantidad de registros respecto de la frecuencia de uso, dentro de los tres últimos meses, ya sea diaria, semanal o mensual, son principalmente Pichincha, y Guayas, donde los porcentajes de uso diario de ambas provincias prevalecen sobre los porcentajes de frecuencia semanal y mensual.

Las tendencias señalan que cada vez es más frecuente el uso de las plataformas de pronósticos deportivos en el Ecuador, incluso con la posibilidad de encontrar otras alternativas como casinos virtuales. Por ende, la emisión de una legislación que regule las actividades de pronósticos deportivos en el Ecuador, es una necesidad que permita a usuarios y compañías oferentes de este servicio tener normativa clara y precisa que verse sobre la regulación de esta actividad jurídica.

CAPÍTULO 4

4.1. Conclusiones

Dentro del desarrollo del proyecto, hemos podido identificar, analizar y principalmente ratificar las intenciones originales que motivaron la idea de presentación de un proyecto de ley para regulación del ejercicio de la actividad de pronósticos deportivos en el Ecuador. Con toda la información recabada, tenemos datos de primera mano que concluyen que existe un vacío normativo provocado por la consulta popular del 7 de mayo de 2011 y todas las directrices, así como reglamentos entre otros pronunciamientos que fueron emitidos por las distintas autoridades locales y nacionales que permitieron la implementación de la actividad económica de pronóstico deportivo.

También hemos podido determinar que el ecuatoriano promedio tiene interés, interactúa y pronostica dentro de las plataformas de pronóstico deportivo, así como también dichas plataformas de manera ilegal ofrecen juegos de azar a favor de terceros lo que conlleva a que los mismos puedan saltarse el mandato popular de 2011. Con todo este contexto de realidad de la población, así como del ejercicio material de las empresas dedicadas a este rubro, de la necesidad de regulación de una actividad económica y en virtud de ser una industria que mueve decenas de millones de dólares al año, que podrían ser gravadas con tributos en beneficio de planes sociales para el desarrollo de la población, es menester la implementación de una Ley Orgánica de Regulación de empresas de pronósticos deportivos en el Ecuador, para la implementación de un marco regulatorio que permita la instrumentación de parámetros técnicos, tecnológicos, económicos, jurídicos y de control por parte de la Función Ejecutiva en el Ecuador.

De esa misma manera, también el proyecto revierte especial importancia ya que el segmento de población que es consumidor de esta clase de entretenimiento puede terminar con serios problemas de adicción al juego, por lo que la regulación de esta actividad económica también traería consigo la implementación de diversos aspectos positivos en la salud pública que podría ser un efecto colateral positivo de la aprobación de esta ley.

Finalmente, y no menos importante se debe destacar el hecho de que se puede controlar de forma efectiva a través de métodos tecnológicos el cumplimiento del mandato popular de 7 de mayo de 2011 respecto de la implementación de juegos de azar, el cual, al día de hoy está en franco y claro incumplimiento con lo que también se garantizaría el derecho a la seguridad jurídica y justicia consagrado en la Constitución de la República.

Para este efecto, el proyecto ha contemplado ciertas directrices y condiciones que deben cumplir en este tipo de plataformas, con el fin de brindar seguridad al usuario. Entre otros aspectos se ha previsto que se incluya requisitos que deben contemplar estas plataformas para tener un vínculo con la legislación nacional.

Entendemos que la mayoría de plataformas tienen domicilio en otras jurisdicciones por lo tanto es imprescindible que exista un marco apropiado para que tanto aquellas como los usuarios asuman obligaciones y ejerciten sus derechos. En el caso de operadores nacionales, se establecerán ciertos requisitos con respecto al objeto social de la compañía, de los socios y especialmente de la legalidad del patrimonio.

Es importante a su vez regular de manera breve los requisitos que deben cumplir los usuarios de estas plataformas a efectos de prevenir el acceso de menores de edad y determinar parámetros para el uso de fondos lícitos por parte de los usuarios.

Con respecto al segundo objetivo planteado, nuestro proyecto se ha enfocado en implementar un marco normativo para que las compañías que ejercen operaciones económicas relacionadas con pronósticos deportivos en línea a través de las plataformas tecnológicas y páginas web cumplan con los estándares adecuados para la protección que deben tener los consumidores, consolidándose a su vez en un incentivo económico para que de manera legal dichas compañías puedan operar en el país.

Este marco normativo busca garantizar la integridad y transparencia con la que deben actuar las compañías que ejercen la actividad económica previamente enunciada, con lo cual, como resultado, existe una protección a los consumidores sobre posibles fraudes o prácticas deshonestas.

Por otra parte, una adecuada regulación permite prevenir el uso de estas plataformas con fines ilegales, como el lavado de dinero, contribuyendo así a mantener integridad en el sistema financiero evitando actividades de tipo delictivo. Además de ello, una adecuada regulación contribuye en salvaguardar la integridad de los eventos deportivos, evitando manipulación de resultados con reglas claras que permitan establecer procedimientos para el monitoreo a dichas empresas, emitiendo reportes en caso de que se presenten actividades sospechosas.

La transparencia de igual forma se evidencia en el aspecto financiero, en donde la regulación permitirá tener claridad sobre las transacciones económicas que derivan de la presente actividad económica, generando confianza tanto en inversores como clientes.

La legislación en esta materia permite a los distintos competidores actuar en un entorno y en un ámbito normativo equilibrado y justo evitando prácticas monopolísticas y anticompetitivas. A su vez, el hecho de tener una regulación

adecuada fomentará la creación de empresas que se dediquen a la actividad antes mencionada, lo que generará mayor cantidad de plazas laborales, favoreciendo ampliamente al sector de tecnologías de la información y comunicación.

En cuanto al Estado y sus ganancias, con una legislación oportuna, a través de impuestos y tarifas se pueden generar ingresos adicionales que pueden ser destinados a distintos proyectos.

En conclusión, la regulación de las empresas que ejercen actividades económicas relacionadas con pronósticos deportivos en línea a través de las plataformas tecnológicas y páginas web es necesaria para poder estar alineados a los constantes y veloces cambios que presenta la tecnología, brindando un marco legal sin descuidar aspectos éticos y de seguridad. Con ello, tanto, consumidores, como empresas y el Estado se verán beneficiados con este marco regulatorio.

En relación con el tercer objetivo específico planteado dentro del proyecto de ley para la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea, a través de plataformas tecnológicas, el mismo que señala:

Definir los requisitos para la inscripción, autorización y control de la ejecución de las actividades relacionadas pronósticos deportivos en línea, a través de un régimen que establezca las autoridades administrativas encargadas de la vigilancia y, de ser el caso, la sanción a las compañías que ofrezcan el referido servicio, si sus actuaciones son contrarias a las normas.

La investigación que hemos realizado en torno a la temática del proyecto, así como la información que hemos recabado, como producto del análisis de legislación comparada, nos ha llevado a entender la necesidad de estandarizar mecanismos de control y vigilancia para el funcionamiento de las compañías que cumplen actividades como operadores de pronósticos deportivos en línea en el Ecuador.

Es de suma importancia recalcar que el proyecto planteado tiene precisamente un enfoque regulatorio, en virtud de una realidad que, no solo está vigente en el país desde hace algunos años atrás, sino que actualmente también genera un movimiento económico muy significativo, a nivel comercial. Es así que muchas de las marcas que han logrado posicionar los operadores de pronósticos deportivos en el país son principales patrocinadoras y auspiciantes de eventos públicos, equipos deportivos y socios comerciales de algunas de las instituciones que regentan la actividad deportiva en el país.

En ese sentido, el manejo económico, la actividad comercial y la publicidad que ejecutan los operadores de pronósticos deportivos en línea, dan cuenta de un nivel de ingresos sumamente alto; por lo tanto, los mecanismos de control son una necesidad imperativa para esta actividad comercial.

De la misma forma, siguiendo la lógica de una necesidad de control de registro, autorización y funcionamiento de los diferentes operadores de pronósticos deportivos en línea, no es menos importante tener en consideración el nivel de participación en el mercado de las diferentes marcas y operadores que actualmente funcionan en el país, con el propósito de establecer parámetros de participación en el poder del mercado y regulaciones para evitar la monopolización o la competencia desleal en este ítem comercial.

Dichas regulaciones también deben comprender un régimen tecnológico que establezca los estándares y parámetros mínimos que deben prever las plataformas, páginas web, sistemas o aplicaciones tecnológicas que los operadores utilicen para la ejecución de las actividades de pronósticos deportivos en línea; es así que las plataformas deben contar con todas las seguridades necesarias para garantizar al usuario la integridad, transparencia y confidencialidad en el manejo de sus datos

personales y bancarios; interfaces o módulos que permitan mantener control y auditoría de las acciones realizadas, tanto por el administrador como por el usuario; mecanismos de reporte transaccional que puedan ser objeto de revisión y control por parte de las autoridades administrativas competentes; mecanismos de contingencia y redundancia tecnológica que no afecten su disponibilidad; y, finalmente, una interfaz de interacción sencilla, intuitiva y fácil de usar.

Por otra parte, es necesario hacer énfasis en que, para efectos del régimen de control que es parte de la propuesta de ley trabajada en el presente proyecto, se ha previsto necesario establecer un órgano regulador del funcionamiento de las operadoras de pronósticos deportivos en línea en el Ecuador, a ejemplo de lo que sucede en legislaciones cercanas como la de Colombia (COLJUEGOS). Es así que se propone la creación del Servicio Nacional de Control de Pronóstico Deportivo (SENAPRODE), cuyas competencias serán de registro, control, vigilancia y sanción (administrativa) al funcionamiento de los operadores de pronósticos deportivos en línea.

4.2. Reflexión crítica

Desde una perspectiva estrictamente técnica, el trabajo de investigación realizado para fundamentar el tema propuesto dentro del presente proyecto, con los datos estadísticos recabados, junto al análisis de normativa comparada y textos doctrinarios sobre los servicios digitales, más allá de la realidad jurídica, nos ha permitido entender la necesidad de regular una práctica de hecho, que en el Ecuador actualmente se ejecuta dentro del entorno digital y que, por otra parte, tiene una importante incidencia en el ámbito económico y comercial, pero sin una normativa específica que establezca parámetros técnico-jurídicos de funcionamiento

y los respectivos regímenes de control y responsabilidades que la diferencien del resto de actividades comerciales.

Ahora bien, la metodología de investigación utilizada nos ha permitido establecer criterios generales de carácter estadístico sobre el uso de las plataformas tecnológicas para la ejecución de pronósticos deportivos en línea; de la misma forma hemos podido identificar patrones de uso de dichas plataformas, preferencias de los usuarios sobre marcas y tipos de servicios adicionales que prefieren en las plataformas de pronósticos deportivos en línea; sin embargo, es importante señalar que un aspecto que no fue contemplado como elemento técnico de la investigación fue el de obtener entrevistas personales con uno o más representantes de los operadores de pronósticos deportivos en línea, con el fin de obtener sus criterios directos y su visión sobre la posibilidad de una regulación para sus actividades.

El referido elemento no considerado como parte de los instrumentos de investigación, obedece al hecho de que la gran mayoría de los operadores de pronósticos deportivos en línea que actualmente ofrecen sus servicios en el mercado ecuatoriano, son empresas domiciliadas en el extranjero, sin representación legal o referencia gerencial en el Ecuador a la cual se pueda o deba acudir para obtener un pronunciamiento formal. Las empresas que, por su parte, si son domiciliadas en el Ecuador, están constituidas con objetos sociales diversos y distintos a los que se prevén como actividades de provisión de servicios de pronósticos deportivos en línea.

Precisamente ese aspecto es un elemento fundamental que aporta y le da relevancia al objeto de nuestra investigación y de nuestro proyecto, ya que las compañías que ofrezcan este tipo de servicios deben estar adecuadamente constituidas, con su representación legal dentro del país, con su marca registrada

como corresponde al ámbito de la propiedad intelectual y, lo más importante, con su objeto social debidamente especificado para efectos del control sobre su giro de negocio. Sin dejar de mencionar la necesidad de contar con mecanismos de transparencia en el manejo financiero de cada operador y el estricto cumplimiento de las reglas de competencia en el mercado.

Dentro de la identificación, y principalmente dentro de la incorporación del tema como parte de la investigación y propuesta de ley, consideramos fundamental establecer que la metodología ha sido la correcta, ya que el asunto en referencia es un tema de actualidad. Si bien la tendencia en general para los aspectos digitales o que se refieren al uso de nuevas tecnologías y su aplicación en el ámbito mercantil es la de tener una regulación mínima o autoregulación, no es menos importante considerar que la realidad nacional, así como la idiosincrasia ecuatoriana y latinoamericana, requiere regulaciones o al menos una guía normativa que permita a las personas jurídicas que decidan dedicarse a esta actividad económica, tener una línea argumental en torno a lo que se refiere su desempeño comercial, su interacción con las autoridades y finalmente su vinculación con el usuario y la sociedad, con la respectiva responsabilidad corporativa.

Si bien tomamos como fuentes de información las normativas de nuestros países vecinos, como son Colombia y Perú, no es menos cierto que se pudieron haber explorado otras legislaciones internacionales. Asimismo, si bien la bibliografía propuesta es extensa no es menos cierto que al ser un tema relativamente nuevo, se hizo complejo explorar más información sobre el tema específico.

Otra de las críticas importantes que podemos realizar a nuestro proyecto es la consideración adicional a los elementos que el usuario esperaría que contengan las empresas de pronósticos deportivos. Al ser un elemento relativamente nuevo para la

legislación, es de fundamental importancia establecer una diferenciación entre lo que está permitido desde el punto de vista jurídico y aquello que el usuario quiere o espera del servicio que le proveen o le proveerán los operadores de pronósticos deportivos en línea. Téngase en cuenta que, sin perjuicio de que las actividades de pronósticos deportivos han sido validadas como actividades lícitas en el Ecuador por parte de autoridades de control, está aún vigente una prohibición de carácter general en cuanto a la ejecución de actividades relacionadas con juegos de azar y casinos, por efecto de la Consulta Popular de mayo de 2011.

Por otra parte, las normativas a nivel regional, así como el control y estructuración de cómo operan el software se podría decir, que se encuentran ampliamente difundidas con las particularidades normativas propias de cada jurisdicción. Sin embargo, la interacción entre el usuario y las personas jurídicas que ofrecen este servicio de pronósticos deportivos en línea es lo que eventualmente podría haberse recogido con mayor profundidad a través de una socialización del proyecto de ley entre la comunidad que utiliza esta clase de servicios.

También considero que el aspecto tributario de la norma es fundamental; sin embargo, al ser un hecho de muy compleja estructuración e incorporación a la legislación, debe ser analizado cuidadosamente con todos los elementos que podrían ser considerados en el momento de estructurar una nueva ley. Quizá el abordar, por ejemplo, la reinversión de un porcentaje de lo recaudado en tratar aspectos de salud pública, podría ser un elemento que también podía haber sido recogido en la propuesta de ley. Es importante tener en cuenta que, a través de la Ley de Fortalecimiento de la Economía Familiar, emitida por el Ejecutivo como decreto-ley y aprobada por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante dictamen de 16 de junio de 2023, se ha establecido que a partir del 1 de enero de 2024

entrará en vigencia el nuevo Impuesto Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos, el cual se trata de un Impuesto a la Renta, con tarifa de 15% a los operadores de pronósticos deportivos.

Un aspecto adicional a considerar es que la relación que existe entre esta clase de empresas y los actores principales de los eventos deportivos, debería contener una regulación mucho mayor en lo que se refiere hasta qué punto se debe incluir los derechos de imagen, la vinculación económica y publicitaria con empresas de pronósticos deportivos y también la influencia en las políticas de comunicación de ciertos medios que podrían tener una relación muy estrecha con determinados equipos o jugadores, lo cual puede desvirtuar u orientar a la gente a tomar decisiones erróneas en lo que se refiere a la realización de pronósticos deportivos.

Finalmente es preciso mencionar que una debilidad del trabajo podría ser el hecho que la tecnología, los derechos digitales están en constante evolución en contraposición a los proyectos normativos que pueden quedar obsoletos y desactualizados. Si bien sabemos de esta posibilidad no es menos cierto que hay la necesidad de actuar y crear un marco jurídico que regule estos aspectos.

En resumen, el proyecto de ley para la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea a través de plataformas tecnológicas es una iniciativa fundamental y oportuna que busca adaptarse a la evolución constante de la tecnología y proteger los derechos de los consumidores. La necesidad de una regulación clara y justa se hace imperativa para prevenir posibles abusos en este sector.

Para fundamentar la investigación, se ha optado por una estrategia centrada en encuestas, permitiendo obtener una comprensión profunda del funcionamiento de los pronósticos deportivos en el país. La muestra amplia a nivel nacional asegura la

representatividad de los datos recopilados, facilitando la obtención de conclusiones significativas.

Además, se ha llevado a cabo un análisis comparativo de legislaciones en países como Colombia y Perú, proporcionando una guía valiosa para definir y delimitar los aspectos clave del proyecto de ley, adaptándolos a la cultura y realidad específicas de nuestro país. La legislación española también ha sido relevante en este proceso, ya que ha presentado avances importantes que permiten un análisis de derecho comparado, contribuyendo así a la creación de una ley integral y adaptada a las necesidades locales.

En cuanto a la bibliografía utilizada, se ha recurrido a diversas fuentes, incluyendo legislaciones de diferentes países, libros especializados, documentos gubernamentales de instituciones nacionales, papers académicos, así como artículos de revistas y periódicos. La variedad de fuentes utilizadas demuestra la rigurosidad y amplitud de la investigación, asegurando que el trabajo cumpla con los objetivos generales y específicos establecidos en el proyecto de ley.

4.3. Aspectos éticos de fondo

Sin duda alguna, previo a la presentación de un proyecto que tiene relevancia en el ámbito tecnológico, pero también en el ámbito socio-económico, es de suma importancia analizar los aspectos éticos que giran en torno al objeto de la propuesta formulada. En ese sentido, desde nuestra perspectiva existen una serie de problemas éticos asociados al uso de plataformas de pronósticos deportivos. A continuación, abordaremos algunas de las principales.

La primera arista está relacionada con la participación de menores de edad (niños, niñas o adolescentes) en el uso de este tipo de plataformas. En virtud de ello, es imprescindible que los operadores de pronósticos deportivos en línea prevean y

desarrollen los filtros apropiados y mecanismos de validación necesarios para impedir que este segmento de la población (considerado como grupo de atención prioritaria por la Constitución de la República del Ecuador) acceda a estas actividades que requieren un determinado criterio de discernimiento y responsabilidad.

En ese sentido la propuesta de ley que es el objeto del presente proyecto, establecerá la obligación de los operadores de pronósticos deportivos en línea de establecer mecanismos de control del uso de las plataformas por parte menores de edad. Esta medida no solo constituye una protección a la psiquis de los menores, sino, además, un blindaje a su patrimonio y al de sus padres, los mismos que podrían estar seriamente comprometidos, ante posibles manejos irresponsables e indiscriminados de las plataformas.

En este punto, cabe señalar que la Constitución del República del Ecuador, en su artículo 46, numeral 7, señala:

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...)

Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Precisamente la creación y promulgación de una ley que eleve el control de las personas que intervienen en el ejercicio de los pronósticos deportivos, es uno de los aspectos que pretendemos regular a través de la gestión legislativa en ese sentido.

La facilidad y neutralidad en el acceso a internet, puede permitir a menores de edad involucrarse a muy tempranas edades en lo que se refiere a la realización de pronósticos deportivos, estas conductas pueden traducirse en trastornos psicológicos como la ludopatía que puede tener desagradables respuestas sociales.

En ese mismo orden de ideas, la gestión de una ley que pueda abordar estas cuestiones y que no deje a una simple libertad de las empresas generadoras de pronósticos deportivos permite que puedan existir al menos controles adicionales que pudieran desembocar en una mejor gestión de esta actividad económica sin poner en peligro a menores de edad o a personas que no tienen una capacidad y criterio totalmente formado para la toma de decisiones.

Un segundo aspecto de carácter ético que es necesario considerar en el enfoque del presente proyecto, es la incidencia que generan las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en una potencial patología psicológica denominada ludopatía o adicción a las apuestas.

Así lo señala el Grupo Guadalstatus, en su artículo sobre adicción al a las apuestas: causas, síntomas y consecuencias:

Esta enfermedad se caracteriza por un impulso incontrolable de apostar sin pensar en las consecuencias de los actos que ejecuta la persona que la padece. El juego, en un nivel compulsivo, puede llegar a poner en riesgo la vida de la persona que lo mantiene como una adicción. (Guadalstatus, 2022)

Cuando una persona apuesta, arriesga algo de valor con la esperanza de conseguir algo más valioso. Esto estimula el sistema de recompensa del cerebro de manera similar a como lo hacen las drogas y otras sustancias. De ahí que la adicción a apostar se considere una enfermedad que hay que tratar mediante profesionales. (Guadalstatus, 2022)

Si bien los pronósticos deportivos en línea no son considerados “juegos de azar”, como ha quedado ampliamente explicado en el presente proyecto, aspecto que será debidamente expuesto en la parte considerativa de la propuesta de ley, el enfoque de apuesta-ganancia que necesariamente se realiza al momento de formular un pronóstico deportivo, sumerge al usuario en la expectativa de un potencial lucro que, si se vuelve recurrente, genera en él una necesidad constante de mantenerse en uso de las plataformas en las que se realizan los pronósticos deportivos.

La referida situación, en caso de no ser manejada con la debida responsabilidad y con la madurez que se requiere, se puede convertir en un potencial riesgo para los usuarios, ya que puede derivar precisamente en ludopatía, con las graves consecuencias que dicha enfermedad puede acarrear.

La regulación que proponemos mediante el presente proyecto no es una solución al manejo personal que cada usuario realice de las plataformas de pronósticos deportivos en línea; es decir, no hay mecanismos legales que puedan impedir la ejecución de dichas actividades para el efecto de no crear situaciones de adicción; esto responde más bien al fuero interno de cada usuario y a un eventual planteamiento de políticas públicas en el ámbito de la salud mental y psicológica que pueda plantear el Estado, a fin de fomentar un uso adecuado, responsable e informado de dichas plataformas.

Tampoco pretendemos hacer una apología de la ludopatía; sin embargo, consideramos que las regulaciones esenciales que puede establecer un Estado a actividades en las que están insertos aspectos tecnológicos y un importante flujo económico, deben existir precisamente para generar regímenes básicos de control y una conciencia social para el uso adecuado de este tipo de plataformas y

actividades, en el marco del entretenimiento y la emoción que genera la actividad deportiva, en todos sus ámbitos y disciplinas.

Una tercera arista a considerar como disyuntiva de carácter ético en nuestro proyecto es la posibilidad de que las plataformas de pronósticos deportivos en línea puedan constituirse en mecanismos de manipulación de la información para favorecer ciertos pronósticos e influir en ciertos resultados. Este es uno de los principales problemas de carácter ético y de los más fuertes retos a los que se enfrenta una actividad tan abierta como la práctica de pronósticos deportivos en línea.

La manipulación de resultados deportivos o de incidencias que se puedan dar dentro de determinados encuentros para favorecer la combinación de posibles pronósticos, en una suerte de colusión con deportistas o agentes de directa incidencia en los resultados, equivaldría a un fraude o estafa hacia los participantes que, con base en estadísticas y análisis minuciosos de variables, realizan sus pronósticos para determinados resultados. Situaciones de esta naturaleza generarían un engaño a los usuarios y afectarían seriamente la integridad de los pronósticos deportivos.

No sólo estaríamos frente a una posible actuación delictiva, sino además ante el cometimiento de actos de competencia desleal frente a otro tipo de plataformas que mantienen la integridad y transparencia en la ejecución de sus actividades de pronósticos deportivos en línea.

En ese sentido, es importante señalar lo que establece la Ley Orgánica de Control de Poder de Mercado, las mismas que, en su artículo 25, establece:

Se considera desleal a todo hecho, acto o práctica contrarios a los usos o costumbres honestos en el desarrollo de actividades económicas, incluyendo

aquellas conductas realizadas en o a través de la actividad publicitaria. La expresión actividades económicas se entenderá en sentido amplio, que abarque actividades de comercio, profesionales, de servicio y otras. (Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, 2011)

Bajo la perspectiva de lo antes expuesto, es pertinente indicar que la propuesta de ley que es objeto del presente proyecto de investigación está orientada precisamente al establecimiento de mecanismos de control previo, mediante regímenes de registro; autorización de funcionamiento; control de aspectos técnicos y de transparencia; y, sin duda, un régimen sancionatorio, en caso de incumplimiento de los estándares de seguridad de la información, tratamiento de datos personales y demás aspectos que se puedan considerar como infracciones administrativas de los operadores de pronósticos deportivos en línea, debidamente autorizados.

Sin perjuicio de los aspectos de carácter administrativo previstos en la propuesta de ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente, prevé sanciones de carácter penal para quienes actúen en colusión para el cometimiento de fraudes, estafas o manipulación de información a través de plataformas tecnológicas; así lo prevé el artículo 234 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal.

Por otra parte, y como un aspecto no menos importante, es necesario referir que la regulación de una actividad económica de esta naturaleza, con sus respectivos mecanismos de control y trazabilidad de la gestión, permite mantener criterios de certeza sobre la licitud de los recursos y el dinero que se mueve en el escenario de estas compañías. Un compromiso ético de las sociedades es mantener una claridad y transparencia en la gestión de los recursos económicos. En ese sentido, la regulación que proponemos es esencial para reducir conductas delictivas en el

ámbito económico, considerando la alta probabilidad de que algunas compañías puedan utilizar este esquema de negocios para provocar escenarios de lavado de activos y la inyección de capitales ilegales al sistema financiero, lo cual fomenta las actividades ilícitas conexas y derivadas tales como narcotráfico, trata de personas, tráfico de órganos, delincuencia común, corrupción, entre otras.

Finalmente, como uno de los abonos más importantes de nuestro proyecto de investigación y propuesta de ley a la gestión estatal, es el de promover la aplicación de parámetros de regulación para una compañía de esta naturaleza, lo cual puede impulsar transparencia en una de las actividades más puras del quehacer humano, tal y como lo es el deporte. Si permitimos que compañías con intereses ilegítimos e ilegales influencien actividades deportivas, el espíritu puro de competencia de esta clase de actividades puede ser desvirtuado por intereses económicos, lo cual trastocaría cuestiones profundas relacionadas con la naturaleza humana que las sociedades deben propender a mantener y cuidar como parte de los valores mismos de concepción.

4.4. Recomendaciones

El proyecto de ley para la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea implica la utilización obligatoria de aplicaciones tecnológicas, las cuales pueden generar diversos beneficios y también presentar aspectos negativos. A manera de resumen conclusivo, aquí se detallan algunos aspectos más relevantes:

4.4.1. Beneficios

Funcionamiento basado en algoritmos:

La implementación de algoritmos y análisis estadísticos permitirá procesar grandes cantidades de datos en tiempo real. Esto facilitará la identificación de tendencias y patrones, mejorando la transparencia y la eficiencia del sistema.

Variedad de mercados y opciones de pronósticos deportivos:

La regulación adecuada fomentará la competencia entre las plataformas, lo que resultará en una mayor oferta de mercados y opciones para los usuarios. La competencia saludable incentivará a las empresas a mejorar sus servicios y beneficios para los usuarios.

Acceso desde cualquier lugar del mundo:

La tecnología permitirá a los usuarios disfrutar de los servicios de pronósticos deportivos desde cualquier lugar del mundo, utilizando diversos dispositivos. Esto garantizará que los derechos de los usuarios sean accesibles sin restricciones geográficas.

4.4.2. Riesgos Potenciales

Problemas legales y regulatorios:

La falta de regulaciones adecuadas en el país puede limitar los derechos de los usuarios y crear un entorno propicio para prácticas abusivas. Es esencial establecer normativas claras que protejan los derechos de los consumidores y promuevan un juego responsable.

Problemas de seguridad:

Las compañías que ejercen este tipo de actividades deben contar con la seguridad necesaria para evitar sustracción de datos personales, que incluyen datos personales de categoría especial, como son los datos personales de tipo crediticio. Si bien es cierto que el riesgo de ser sujeto a acciones delictivas no puede ser mitigado de manera total, se debe contar con herramientas lo suficientemente fuertes, que permitan al responsable velar por la protección y privacidad de datos personales.

Impacto social y familiar:

Existe el riesgo de que los usuarios desarrollen problemas de adicción al juego (ludopatía), lo que puede tener consecuencias graves en términos de relaciones familiares, situación financiera y bienestar personal. Las empresas deben proporcionar información clara sobre los riesgos asociados con el juego y promover prácticas responsables.

En suma, la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea a través de plataformas tecnológicas puede traer consigo beneficios significativos, pero es crucial abordar los distintos problemas a los que se enfrentan en este ámbito, para garantizar así un entorno seguro, transparente y responsable para los usuarios y para las empresas que destinan actividades para estos servicios; en ese sentido, es recomendable la proposición de una ley que los regule, conforme los criterios técnicos y el abordaje normativo que ha sido expuesto en el presente proyecto de investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Algarra Prats, E., & Barceló Doménech, J. (2015). Internet y contrato de juego: El juego on line y la regulación del contrato de juego y apuesta en el derecho español. *Actualidad jurídica iberoamericana*, 327–360.

Alvarado Benites, Dorys. (2012). *Townview Trading Limited S.A.* (Memorando No. SC-IJ-G-12-0237; p. 7). Superintendencia de Compañías.

Álvarez Barba, Yago. (2021, agosto 30). Entra en vigor el Real Decreto de publicidad de las apuestas, ¿qué va a cambiar? *El Salto*. <https://www.elsaltodiario.com/casas-de-apuestas/entra-vigor-real-decreto-publicidad-juego-que-va-a-cambiar>

Andrade Zamora, F., Alejo Machado, O., & Armendariz Zambrano, C. (2018). Método inductivo y su refutación deductista. *Conrado*, 14(63), 117–122.

Constitución de la República del Ecuador., Montecristi. (2008).

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, (2011).

Augusta, D., María, & Norero Calvo, David. (2023). *Urgencia económica* (Amicus Curiae 1-23-UE; p. 10).

Código Civil, Registro Oficial Suplemento #46, Civil 564 (2005).

Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento #180, COIP 337 (2014).

Díaz, Manuel. (2002). El origen historico del contrato de juego. *Derecho y conocimiento: anuario jurídico sobre la sociedad de la información y del conocimiento*, 2, 285–296.

Estrada Espinoza, M., & García Vélez, J. H. (2013). ¿Es necesario regular? Análisis del marco legal de los juegos de azar y apuestas en el Perú. *IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, 46, 350–361.

Fernández López, Inmaculada. (2018). *El auge del juego y las apuestas online: La evolución del sector en España en los últimos cinco años*. Universidad de Sevilla.

Fernández-Cabrera, Iker. (2015). *Introducción al sector de las apuestas deportivas y plan de negocio para una empresa de asesoramiento en apuestas deportivas*. Universidad del País Vasco.

Fonseca Sarmiento, Carlos. (s/n). Juegos de apuesta, juegos de azar y derechos constitucionales. *Agnitio*. <https://agnitio.pe/articulo/juegos-de-apuesta-juegos-de-azar-y-derechos-constitucionales/>

García Blanco, Saúl. (2006). Juego y deporte: Aproximación conceptual. *Apunts Educación Física y Deportes*, 83, 82–89.

Guadalsalus, Grupo. (2022). *Adicción a las apuestas: causas, síntomas y consecuencias*. <https://www.guadalsalus.com/blog/adiccion-apuestas-causas-sintomas-consecuencias>

Gutiérrez, Arturo. (2013). *Manual de pronósticos para la toma de decisiones* (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey). <http://prod77ms.itesm.mx/podcast/EDTM/P007.pdf>

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador, Registro Oficial Suplemento 459 (2021).

Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463 (2004).

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, Suplemento del Registro Oficial No. 335 (2023).

Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia., 31557 (2022).

Martínez-Santos, Raúl. (2014). Juegos, reglas y azar (1ª parte). Sobre la naturaleza de los juegos deportivos. *Nuevas Tendencias en Educación Física, Deporte y Recreación*, 26, 143–148.

Meneses, G. (2004). *Ntic, interacción y aprendizaje en la universidad*. Universitat Rovira I Virgili.

Moya, Andrea. (2023a, junio 22). ¿Son legales las apuestas deportivas en Ecuador? El Impuesto único para operadores de pronósticos deportivos. *Ágora*. <https://lexlatin.com/opinion/apuestas-deportivas-ecuador-impuesto-unico-operadores>

Moya, Andrea. (2023b, junio 23). *Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos en Ecuador*. <https://corralrosales.com/impuesto-renta-unico-a-los-operadores-de-pronosticos-deportivos-en-ecuador/>

Páez, Edison. (Septiembre). *Regulación de las casas de pronósticos deportivos en Ecuador*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Paredes Marín, Marcos. (2021). *Reportaje Multimedia: Evolución e influencia de las apuestas deportivas en los jóvenes*. Universidad de Valladolid.

Presidencia de la República de Colombia, Decreto 4142, Diario Oficial No. 48.242, Decreto 4142 (2011).

Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1451, (2015).

Presidencia de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo 873, (2023).

Procuraduría General del Estado. (2009). *¿Debe entenderse que la prohibición resultante de la Consulta Popular del 7 de Mayo de 2011 y el tipo penal contemplado en el Art 236 del Código Integral Penal se extienden (sic) a todas las casas de apuestas. Salas de juego o negocios con fines de lucro, dedicados a la realización de juegos de azar, que funcionan en el Ecuador?* (Consulta 07017; p. 6).

Procuraduría General del Estado.

Ragin, C. (2007). *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Universidad de Los Andes.

Reglamento general a la ley orgánica de telecomunicaciones, Registro Oficial Suplemento 676 (2016).

Rodrigo Hernán, L. M., & Rodolfo Ignacio, F. S. (2008). *El azar en la legislación chilena: Hacia una nueva visión* [Universidad Andrés Bello].
<http://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/14609>

Santos Pascual, E. (2008). Actualidad y análisis jurídico de los juegos de azar y apuestas deportivas. *Consumidores y usuarios ante las nuevas tecnologías*, 479–494.

Sarrión Esteve, J. (2009). Esperando la regulación de las apuestas deportivas “on line”. *Anuario andaluz de derecho deportivo*, 9, 253–263.

Tapia, Evelyn. (2023, junio 18). *¿Apostar en plataformas de pronósticos deportivos será más caro?* <https://www.primicias.ec/noticias/economia/apostar-plataformas-pronosticos-deportivos-impuesto/>

Teleamazonas. (s/n). *Casas de pronósticos deportivos en la mira de autoridades de Sudamérica.*

Wacke, A. (2014). Juegos y apuestas (especialmente del deporte) en la evolución del Derecho civil europeo. *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor José María Miquel*, 2, 3723–3745.

Zambrano, Ginno. (2022, abril 30). *El vacío legal de los pronósticos deportivos en Ecuador.* <https://www.expreso.ec/deportes/vacio-legal-pronosticos-deportivos-ecuador-126571.html>

ANEXOS

Anexo 1: Proyecto de ley para la regulación de actividades de pronósticos deportivos en línea, a través de plataformas tecnológicas

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**EL PLENO****CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República indica que son deberes primordiales del Estado la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sustentable;
- Que** el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República dispone que las políticas públicas y las prestaciones de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos todos los derechos;
- Que** el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 9, numeral 6, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que es competencia de la Asamblea Nacional para “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios, entre otros, de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, transparencia;
- Que** el artículo 261 de la Constitución de la República determina, entre las competencias exclusivas del Estado Central, el desarrollo de la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal, monetaria, comercio exterior y endeudamiento; la planificación nacional; el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones, puertos y aeropuertos; los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales; las áreas naturales protegidas y los recursos naturales; el registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio;
- Que** los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establecen que el régimen de desarrollo tiene como objetivos mejorar la

calidad de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población;

Que los numerales 2, 5 y 6 del artículo 277 de la Constitución de la República prevén los deberes del Estado para la consecución del buen vivir, entre los que se encuentran el dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; así como promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los conocimientos tradicionales y las actividades de la iniciativa creativa, comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que el artículo 283 de la Constitución de la República prescribe que el sistema económico propende una relación dinámica entre sociedad, Estado y mercado;

Que en el artículo 284 de la Constitución de la República, en sus numerales 6 y 7, indica que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: *“impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales”*; y, *“mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo”*;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 304 de la Constitución de la República señala que la política comercial tendrá como objetivos desarrollar mercados internos y fortalecer el aparato productivo, así como regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que el artículo 319 de la Constitución de la República reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

Que el artículo 320 de la Constitución de la República establece que la producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración

del trabajo, y eficiencia económica y social, gestionando que los procesos productivos sean participativos, transparentes y eficientes;

Que el artículo 334 de la Constitución de la República establece que le corresponderá al Estado, entre otras cosas, desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores;

Que el artículo 339 de la Constitución de la República determina que el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras;

Que el artículo 387 de la Constitución de la República ordena que es responsabilidad del Estado facilitar e impulsar la incorporación del conocimiento a la sociedad para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo además de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, publicada en el Tercer Suplemento N° 245 del Registro Oficial del 7 de febrero de 2023, establece que la Transformación Digital constituye el proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se idean, planifican, diseñan, implementan y operan, con el objeto de mejorar la eficiencia, seguridad, certeza, velocidad y calidad de los servicios, optimizando sus costos y mejorando las condiciones de transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su interrelación con los ciudadanos;

Que el artículo 5, literal c de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual define al servicio digital como aquel provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para ciudadanos y personas en general;

Que a través de Consulta Popular efectuada el 7 de mayo de 2011, se consultó al pueblo ecuatoriano si *“¿está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego?”*;

- Que** el resultado favorable a la pregunta formulada en la Consulta Popular del 7 de mayo de 2011, en torno a la prohibición de negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego, propició la derogatoria de todas las normas que autorizaban el funcionamiento de casinos y juegos de azar en el Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 873, publicado en el Registro Oficial Suplemento 536 de 16 de septiembre de 2011;
- Que** la Superintendencia de Compañías, mediante Memorando No. SC-IJ-G-12-0237, de 15 de junio de 2012, emitido por parte de la Intendencia Jurídica, en su parte pertinente, realiza un análisis extenso respecto de si los pronósticos deportivos en el Ecuador deben considerarse como juegos de azar, aspecto sobre el cual concluye que el pronóstico deportivo no es un juego de azar, principalmente porque para considerar un juego de azar, se debe verificar que todos los participantes cuenten con las mismas opciones de tener éxito, hecho que definitivamente no ocurre en el caso de pronósticos deportivos, por lo tanto, su ejecución en el Ecuador está permitida;
- Que** la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No.- 07017, de 13 de diciembre de 2019, emitido por el Procurador General del Estado, doctor Íñigo Salvador Crespo, ratifica el criterio de que un pronóstico deportivo no es juego de azar y, por lo tanto, está permitido;
- Que** el 16 de junio de 2023, la Corte Constitucional emitió Dictamen favorable No. 1- 23-UE/23, respecto del proyecto de "Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar"; y,
- Que** la Disposición Transitoria Única del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, emitido por el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 742, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 335 de 20 de junio de 2023, establece que dentro del plazo de un (1) año a partir de su expedición, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia trabajará en conjunto con el Ministerio de Turismo, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y el Servicio de Rentas Internas para regular las actividades de los operadores de pronósticos deportivos,

En ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS EN LÍNEA, A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

TÍTULO PRELIMINAR OBJETIVO Y GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo general. La presente Ley tiene como objetivo general establecer la regulación para el ejercicio de las actividades económicas relacionadas con pronósticos deportivos en línea.

Artículo 2.- Objetivos específicos. Son objetivos específicos de la presente ley:

- a. Establecer las condiciones en las que las y los usuarios de páginas web y plataformas tecnológicas que ofrecen el servicio de pronósticos deportivos en línea, accedan a su uso de manera segura.
- b. Establecer los requisitos y condiciones para la constitución y operación de compañías de pronósticos deportivos que ejercen sus actividades económicas en línea.
- c. Establecer el régimen jurídico de inscripción, autorización, control y sanción de las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley son de carácter general y aplicable en todo el territorio nacional, para el ejercicio de actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea, a través de páginas web, plataformas tecnológicas y, excepcionalmente, en oficinas de recaudación física.

Artículo 4.- Principios. La ejecución de actividades económicas relacionadas con pronósticos deportivos en línea se regirá bajo los siguientes principios:

- a. **Legalidad.** Las acciones de los diferentes intervinientes en las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea deberán estar enmarcadas en la normativa legal vigente, tanto en la ejecución de la actividad, así como en el ejercicio de los mecanismos de control y sanción previstos en la presente Ley, por parte de las autoridades administrativas.
- b. **Transparencia.** Los operadores intervinientes en las actividades relacionadas con pronósticos deportivos en línea deberán desplegar y publicitar todos los mecanismos que permitan conocer los parámetros de funcionamiento de sus plataformas, así como los criterios de transparencia, neutralidad y accesibilidad para sus usuarios.

- c. **Colaboración.** Las autoridades públicas y los actores privados deberán orientar sus acciones, políticas y desarrollos a brindar seguridad, transparencia y accesibilidad a los usuarios de las plataformas tecnológicas y páginas web de pronósticos deportivos en línea. De la misma forma, las regulaciones específicas que se emitan para la autorización, registro y control de las compañías de pronósticos deportivos en línea, deberán garantizar la seguridad y transparencia en el ejercicio de las actividades que son objeto de la presente Ley.
- d. **Integridad.** Las plataformas tecnológicas y páginas web de pronósticos deportivos en línea deberán prever medidas y mecanismos que permitan garantizar la integridad y manejo adecuado de la información de todos los intervinientes en dichas actividades. Se deberán implementar controles y seguridades para evitar manipulaciones, modificaciones o alteraciones por parte de terceros.
- e. **Disponibilidad.** Las compañías que brinden el servicio de pronósticos deportivos en línea deberán establecer mecanismos de continuidad y redundancia tecnológica para asegurar la disponibilidad y accesibilidad a sus plataformas o páginas web, con el propósito de mantener un servicio oportuno a sus usuarios. Este principio se entenderá también aplicable al acceso a la información de sus respectivos titulares, así como a los órganos y autoridades públicas de control.
- f. **Confidencialidad ante terceros.** La información personal de las y los usuarios de las plataformas tecnológicas y páginas web de pronósticos deportivos en línea, deberá estar debidamente custodiada por las compañías autorizadas para el ejercicio de dichas actividades, y no podrá ser compartida con terceros, bajo prevención legal de sanciones administrativas o incluso penales.
- g. **Protección de datos.** Los usuarios de las plataformas tecnológicas y páginas web de pronósticos deportivos en línea tienen derecho a un tratamiento adecuado y consentido de sus datos personales. El tratamiento de la información personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- h. **Respeto a los derechos digitales.** Las compañías que brinden el servicio de pronósticos deportivos en línea orientarán sus esfuerzos de desarrollo tecnológico, tomando como referencia el marco jurídico internacional para el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos digitales.

Artículo 5.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones técnicas:

- a. **Agente.** Persona natural o jurídica autorizada por parte del operador, para la promoción o gestión comercial de los pronósticos deportivos en línea.
- b. **Auspicios.** Contribución de carácter oneroso, orientada al impulso de actividades específicas de una o varias personas, o de un colectivo, para el cumplimiento de determinados objetivos o metas. Las personas, las empresas o las organizaciones que hacen el auspicio son conocidas como auspiciantes.
- c. **Bono.** Es una oferta que realiza la compañía de pronósticos deportivos en línea, para igualar el primer valor de depósito que realice su usuario, hasta una cantidad limitada y con ciertas condiciones para su utilización.
- d. **Cuota.** Valor porcentual que pagará el operador a favor del usuario, en proporción a su pronóstico, previa la verificación de una condición establecida.
- e. **Entes recaudadores.** Son personas jurídicas cuya intervención dentro del mercado de pronósticos deportivos se limita exclusivamente a la recepción y transferencia de valores.
- f. **Franquiciado.** Persona natural o jurídica autorizada contractualmente por la compañía dueña de un signo distintivo de pronósticos deportivos en línea, para comercializar sus servicios bajo el modelo de negocio que esta tiene. Los franquiciados están sujetos al mismo régimen de registro, autorización y control que las compañías titulares de la marca.
- g. **Juegos de azar.** Son actividades lúdicas cuyos resultados no dependen exclusivamente de la habilidad o destreza de los jugadores o jugadoras, sino esencialmente del albur o de la suerte. La administración de actividades comerciales relacionadas con juegos de azar están prohibidas en el Ecuador, conforme el resultado de la Consulta Popular del 7 de mayo de 2011.
- h. **Licenciatario.** Persona natural o jurídica autorizada o licenciada contractualmente por la compañía dueña de un signo distintivo de pronósticos deportivos en línea, para utilizarla o explotarla como operador, bajo las condiciones previstas por el titular del signo distintivo; sin perjuicio del cumplimiento de las normas y regulaciones de control público.
- i. **Operadores.** Compañías nacionales o extranjeras con domicilio en el Ecuador, debidamente constituidas, registradas y autorizadas para el ejercicio de actividades económicas relacionadas con pronósticos deportivos en línea, a través de plataformas tecnológicas o páginas web.
- j. **Pasarela de pago.** Desarrollo tecnológico, software o página web que conecta una cuenta bancaria con un procesador de pagos en línea que

maneja el respectivo operador de pronósticos deportivos o la persona jurídica con la que haya suscrito el contrato respectivo para el efecto.

- k. **Plataforma tecnológica.** Es el software e interfaz en la que el usuario interactúa con el operador para la consignación de sus pronósticos.
- l. **Pronósticos deportivos.** Son estimaciones que se realizan en torno al resultado de un evento deportivo determinado, con base en el análisis de estadísticas, comparaciones y demás factores que influyen en el desarrollo del evento. Se diferencian de los juegos de azar, en tanto estos últimos dependen exclusivamente de la suerte; por su parte, los pronósticos deportivos implican un análisis de probabilidades estadísticas y variables de rendimiento deportivo, cuya acuciosidad le da mayores o menores posibilidades de éxito al usuario, dependiendo de sus conocimientos en la materia.
- m. **Usuario.** Persona natural que hace uso de las plataformas tecnológicas provistas por los operadores para la realización de pronósticos deportivos.

TÍTULO PRIMERO RÉGIMEN OPERATIVO

Capítulo 1

De los intervinientes

Artículo 6.- Intervinientes en los Pronósticos Deportivos. Son parte de los sistemas de pronósticos deportivos en línea, los siguientes intervinientes:

- a. Usuario
- b. Operador
- c. Servicio Nacional de Pronósticos Deportivos.

Artículo 7.- Operadores nacionales de pronósticos deportivos. Son personas jurídicas que tienen su domicilio legal y tributario dentro del territorio ecuatoriano y son residentes permanentes del mismo, cuya actividad económica se enmarca en la operación de pronósticos deportivos en línea.

Artículo 8.- Operadores internacionales de pronósticos deportivos. Son personas jurídicas que no residen en territorio ecuatoriano; sin embargo, para ejercer sus actividades económicas de pronósticos deportivos en línea, deberán contar con un establecimiento permanente en el país de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Artículo 9.- Franquiciados o licenciarios de pronósticos deportivos.

Los operadores que desarrollen actividades de pronósticos deportivos a través de plataformas digitales, sean nacionales o extranjeros, podrán suscribir contratos de franquicias o licencias con terceras personas de conformidad con la normativa legal que regula dichas relaciones jurídicas y con la presente Ley.

Artículo 10.- Régimen de protección de datos personales.

Las plataformas digitales de pronósticos deportivos en línea deberán implementar medidas y controles para proteger adecuadamente los datos personales proporcionados en función de esta actividad, los protocolos de almacenamiento y posterior tratamiento deberán estar adecuados a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Capítulo 2**De los tipos de pronósticos permitidos**

Artículo 11.- De los pronósticos deportivos. El pronóstico deportivo consiste en la acción de comprometer una determinada cantidad de dinero sujeta a la verificación de una condición prevista en la plataforma tecnológica con relación a un evento deportivo. En caso de que dicha condición se cumpla, el operador pagará al usuario el monto previsto dentro de la plataforma, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados.

Los términos y condiciones establecidos para los pronósticos serán debidamente informados al usuario previo a la aceptación de los mismos.

Artículo 12.- Tipos de pronósticos deportivos. Los pronósticos deportivos se clasifican en:

- a. Sencillos. - Son aquellos que se hacen respecto de un único evento deportivo.
- b. Combinados. - Son aquellos que se hacen de forma simultánea en dos o más eventos deportivos.

Los operadores podrán ofrecer a los usuarios uno o varios tipos de pronósticos, siempre que dichas modalidades no vulneren lo previsto en la presente Ley o su Reglamento.

Artículo 13. De los bonos. Los bonos otorgados por los operadores, a favor de los usuarios, serán de uso personal e intransferible. Se prohíbe la emisión de bonos para actividades distintas a los pronósticos deportivos.

Los operadores deberán someter a la aprobación de la autoridad competente, su política y condiciones relacionadas con los bonos, la misma que deberá ser publicada para conocimiento de los usuarios a través de su página web y/o aplicación tecnológica.

Artículo 14. De las actividades en las que se puede pronosticar. Será susceptible de pronóstico, todo tipo de evento deportivo lícito.

Capítulo 3

De los medios de pago

Artículo 15.- Medios de pago de pronósticos deportivos. Los operadores de pronósticos deportivos admitirán como medios de pago los autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria del Ecuador.

Art. 16.- Habilitación de pasarelas de pago en plataforma de operadores.

- Los operadores tienen la obligación de contar con pasarelas de pago debidamente autorizadas por el Banco Central del Ecuador debiendo demostrar capacidad operativa, costos de operación, experiencia, asistencia técnica, y demás disposiciones establecidas por el Banco Central.

Art. 17. De las tarjetas de crédito. – Los operadores deben ofrecer a los usuarios como método de pago la utilización de tarjeta de crédito, garantizando la seguridad de la información de los datos crediticios. Para ello, los operadores deben tener un proceso claro y seguro para la recarga de valores mediante dicho método de pago, que debe incluir la verificación de la identidad de su titular y la autorización de la transacción.

Los operadores deben informar a los usuarios que utilicen el método de pago con tarjeta de crédito sobre los términos y condiciones, incluyendo tarifas y límites, así como las medidas de seguridad que el usuario debe tomar al utilizar una tarjeta de crédito dentro de una plataforma tecnológica.

Art. 18. Entes recaudadores. - Los entes recaudadores de valores de pronósticos deportivos deben obtener una autorización o licencia emitida por el Servicio Nacional de Pronósticos Deportivos para poder cumplir con su actividad, previo a reunir los requisitos de idoneidad establecidos en el Reglamento que se emita para el efecto.

Los agentes recaudadores deben implementar medidas de protección al consumidor e informar de manera clara y precisa sobre los medios de pago, límites de apuesta y los potenciales riesgos.

Art. 19. De las recargas directas en puntos de venta. - Los usuarios podrán acudir a los distintos puntos de recaudación, en donde podrán

recargar valores dentro de su cuenta, a través de depósitos, para poder gestionar un pronóstico. Los agentes recaudadores están obligados a solicitar documentación que acredite la identidad del usuario e informar la finalidad que tendrá el valor depositado.

Art. 20. De las formas de acreditar los premios. – Con el objetivo de garantizar la transparencia y equidad en la obtención de premios, los operadores y entes de recaudación deben establecer términos y condiciones específicos, que incluyan plazos de pago claramente definidos.

En concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, los datos personales de los ganadores deben manejarse conforme a las disposiciones legales vigentes.

Se prohíbe la retención injustificada de premios, debiendo adjudicarse a los ganadores hasta en un máximo de 24 horas después de su ganancia.

Los operadores utilizarán como medio de pago, todas aquellas formas que se encuentran permitidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN CONSTITUTIVO DE LOS OPERADORES

Capítulo 1

De los requisitos para la constitución de compañías operadoras de pronósticos deportivos

Artículo 21.- Requisitos para constituir una compañía de pronósticos deportivos. - Para ejercer las actividades de pronósticos deportivos en línea, además de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías del Ecuador, los operadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente constituidas como sociedades nacionales, o estar autorizadas como sucursales de compañías extranjeras en Ecuador.
- b. Registro único de pronósticos deportivos emitido por el Servicio Nacional de Pronósticos Deportivos.
- c. Objeto social único para la realización de actividades de pronósticos deportivos.
- d. Los demás previstos en el Reglamento y regulaciones administrativas que se emitan para el efecto.

Las compañías de pronósticos deportivos, serán supervisadas y controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el Servicio

Nacional de Pronósticos Deportivos, en el ámbito de sus competencias y según la regulación que se emita para el efecto.

Artículo 22. Requisitos tecnológicos. - Los operadores de actividades de pronósticos deportivos, para el funcionamiento de sus plataformas, deberán obligatoriamente contar con los siguientes requisitos de carácter tecnológico:

- a. Ser propietario de una página web con un dominio local, cuya actividad será única y exclusivamente los pronósticos deportivos en línea.
- b. Ser titular o licenciataria de un software que permita el cálculo de cuotas. El Reglamento a la presente Ley establecerá los estándares de calidad que deberá cumplir el software.
- c. Desarrollar una interfaz multiplataforma accesible para el usuario.
- d. Habilitar los medios de pago que podrán ser utilizados por el usuario, conforme lo previsto en esta Ley.
- e. Los demás previstos en el Reglamento y regulaciones administrativas que se emitan para el efecto.

Artículo 23. Prohibiciones de socios o accionistas. Los socios o accionistas de las plataformas de pronósticos deportivos, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Ser dirigente de un club deportivo.
- b. Ser parte del directorio de una asociación, federación o confederación deportiva.
- c. Ser agente o representante de un deportista o club deportivo.
- d. Ser deportista profesional, de conformidad con la normativa específica que regula la materia.

Artículo 24. Obligatoriedad de página web anclada a un dominio nacional. Los operadores de pronósticos deportivos deberán contar con una página web que esté anclada a la extensión de dominio nacional (.EC).

Artículo 25. Identificación y propiedad de signo distintivo protegido en el Ecuador. Los operadores de pronósticos deportivos deberán hacer el registro de su signo distintivo ante la autoridad competente del Ecuador.

Para el efecto se estará a las disposiciones de la normativa específica que regula la materia.

Capítulo 2

De la publicidad

Art. 26. Tipo de publicidad permitida. Los operadores podrán colocar publicidad a través de medios de comunicación, sean estos televisivos, radiales, de prensa escrita, redes sociales y/o a través de plataformas tecnológicas, como páginas web y aplicaciones tecnológicas.

Art. 27.- De los auspicios responsables. Los operadores deberán divulgar sus relaciones de auspicio; así mismo deberán cumplir con restricciones publicitarias responsables, manejo de información transparente, que no sea engañosa ni dirigida a menores de edad y haga énfasis en el juego responsable.

Los auspicios deben estar alineados con principios éticos, respetando las regulaciones específicas vigentes para asegurar la integridad y responsabilidad en la promoción de pronósticos deportivos.

Art. 28.- Relaciones contractuales con deportistas o clubes deportivos. Con el objetivo de promover prácticas éticas y transparentes, los operadores de pronósticos deportivos deberán suscribir sus vínculos contractuales con deportistas o clubes deportivos debidamente inscritos ante el Servicio Nacional de Pronósticos Deportivos.

Quedan prohibidas todo tipo de prácticas coercitivas, como imposición de cláusulas onerosas, presiones indebidas o amenazas. Cualquiera de estas conductas será sancionada conforme lo previsto en el régimen sancionatorio de la presente Ley y su Reglamento, por parte del Servicio Nacional de Pronósticos Deportivos.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN TECNOLÓGICO

Capítulo 1

Requerimientos tecnológicos

Artículo 29.- Características de los sistemas tecnológicos de pronósticos deportivos. Los sistemas tecnológicos diseñados para la ejecución de actividades de pronósticos deportivos en línea deberán contar con las siguientes características:

- a. Proporcionar seguridad en las operaciones.
- b. Permitir que los usuarios verifiquen la trazabilidad de sus transacciones.

- c. Brindar facilidades para el ejercicio de control y auditoría por parte de las autoridades administrativas competentes.
- d. Mantener disponibilidad y acceso permanente desde cualquier parte del mundo.

En caso de necesidad de ejecutar mantenimientos preventivos o emergentes, el operador informará a sus usuarios la duración del período de indisponibilidad, por todos los medios pertinentes e idóneos, con una anticipación de al menos veinticuatro (24) horas, previas al mantenimiento.

Artículo 30.- Vigencia de la página web. Los operadores de pronósticos deportivos deberán contar con una página web vigente al momento de la inscripción en el Registro Único de Pronóstico Deportivo.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Capítulo 1

Registro Único de Pronóstico Deportivo

Art 31.- Registro Único de Pronóstico Deportivo. Los operadores de pronósticos deportivos en el Ecuador deberán contar con un Registro Único de Pronóstico Deportivo. Para tal efecto, se deberá verificar el cumplimiento previo de los requisitos legales y tecnológicos previstos en la presente Ley, así como los que el Reglamento establezca.

Art 32.- Obtención de Registro Único de Pronóstico Deportivo. Los operadores que deseen obtener el Registro Único de Pronóstico Deportivo deberán suscribir una solicitud dirigida a la autoridad de Pronóstico Deportivo, junto con los requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dicha autoridad, a su vez, emitirá la resolución correspondiente sobre la petición, en los términos previstos en el Reglamento.

Art. 33.- Duración del Registro Único de Pronóstico Deportivo. El tiempo de duración del Registro Único de Pronóstico Deportivo será de cinco años, renovables por el mismo período, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en la Ley y su Reglamento.

Art. 34.- Causales para la pérdida del Registro Único de Pronóstico Deportivo. El Registro Único de Pronóstico Deportivo se perderá por incurrir en una o más de las siguientes causales:

- a.- Incumplir con los requisitos previstos en esta Ley o su Reglamento.
- b.- No realizar la renovación dentro del plazo de seis (6) meses, previo a su vencimiento.
- c.- Por haberse cumplido el tiempo original previsto en la resolución de concesión.
- d.- Por no haber enviado la documentación requerida por la autoridad de pronóstico deportivo.
- e.- Por renuncia de su titular.
- f.- Por disolución del operador.

El procedimiento previsto para la pérdida del registro único de pronóstico deportivo se establecerá en el Reglamento a la presente Ley.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE CONTROL Y SANCIONES

Capítulo 1

Del órgano de control

Art 35.- Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo (SENAPRODE). Créase el Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo (SENAPRODE), misma que pertenece a la Función Ejecutiva, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores todo lo dispuesto en la presente Ley. El domicilio se establecerá en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad que su Director Ejecutivo pueda establecer coordinaciones y/u oficinas en distintas provincias del Ecuador.

Art. 36.- Organización Interna. El Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo en su estructura y organización interna contará con las instancias, direcciones, unidades y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita el propio Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo. Se crearán al menos una instancia administrativa para emisión de los Registros Únicos de Pronósticos Deportivos y una instancia para el seguimiento y control de las actividades económicas que realicen los operadores.

Art. 37.- Competencias y Atribuciones. Corresponde al Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo asegurar la transparencia, respeto, control y sanción, así como el cumplimiento de las gestiones que realizan los operadores en el Ecuador. Adicionalmente tendrá la competencia para

establecer y retirar autorizaciones a las personas que realicen esta actividad y la de sancionar en el escenario en donde se detecten incumplimientos de requisitos, legales, tecnológicos, financieros, de reporte y, en general, conductas que pudieran considerarse contrarias al régimen legal y administrativo previsto en la Ley.

El Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo tendrá facultad para expedir normas obligatorias en la materia propia de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales y las regulaciones que tuvieran una categoría normativa superior.

Podrá además fijar las tasas y tarifas por las autorizaciones y servicios prestados.

Art. 38.- Financiamiento del Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo.

El financiamiento del Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo se lo hará con las tasas, contribuciones y aportes que harán las empresas de pronóstico deportivo al tenor de su existencia y con relación a todos los valores que pueda percibir producto de las autorizaciones y servicios brindados.

Art. 39.- De las Inspecciones. El Servicio Nacional de Pronósticos Deportivos en el ámbito de sus competencias podrá realizar dos clases de inspecciones: obligatorias y opcionales. Las inspecciones obligatorias deberá realizarlas al menos una vez por año a cada una de las empresas de pronóstico deportivo. La normativa interna determinará los valores correspondientes que deberá recaudar por dicho servicio. En el caso de las inspecciones opcionales las podrá ejecutar por denuncia de un tercero o de oficio, en el marco de sus competencias, para recabar indicios de posibles fraudes, incumplimientos, defraudaciones y, en general, cualquier conducta contraria al régimen legal.

Capítulo 2

Del régimen sancionatorio

Art 40.- Tipos de sanciones. Las infracciones que pueden ser atribuidas a un operador que ofrezca el servicio de pronóstico deportivo puede ser de tres clases: leve, grave y muy grave.

Art 41.- Infracciones leves. Son aquellas infracciones que por su naturaleza no suponen una afectación directa al régimen legal de los pronósticos deportivos, que no ponen en riesgo al usuario y que no modifican o alteran condiciones propias de la naturaleza del evento deportivo.

Art 42.- Infracciones graves. Son aquellas infracciones que por su naturaleza suponen una afectación parcial al régimen legal de los pronósticos deportivos, que pueden poner en riesgo al usuario y que de continuar podrían modificar o alterar las condiciones propias de la naturaleza del evento deportivo.

Art 43.- Infracciones muy graves. Son aquellas infracciones que por su naturaleza suponen directamente una afectación al régimen legal de los pronósticos deportivos, que ponen en riesgo al usuario y/o su patrimonio y que modifican o alteran condiciones propias de la naturaleza del evento deportivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, al Ministerio de Trabajo y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, la creación del Servicio Nacional de Pronóstico Deportivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Ministerio de Trabajo y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la vigencia de la presente Ley, darán cumplimiento a lo previsto en su disposición general única.

SEGUNDA.- A partir de la promulgación de la presente Ley, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de pronósticos deportivos en línea, deberán obtener el Registro Único de Pronóstico Deportivo.

TERCERA.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, una vez fenecido el plazo previsto en la disposición transitoria segunda, se encargará de la coordinación de las medidas de control sobre las personas naturales o jurídicas que no hayan cumplido con la obtención del Registro Único de Pronóstico Deportivo, y ejecutará las acciones correspondientes, a efectos de bloquear el acceso tecnológico a las plataformas de los operadores no registrados.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Suprímase del artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, la frase: *“todo tipo de sistema de apuestas o predicciones deportivas”*.